

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL CADIZ

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO Y EXTINCIÓN DEL DERECHO A LAS MISMAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85. Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85. Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CADIZ, a 22 de Enero de 2007. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: FDO.: JOSE A. TERRIO FERNANDEZ-MUÑIZ
(Relación adjunta en el anexo). Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones y propuesta de Extinción del derecho a las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo	Importe con Recargo	Período
Motivo: EXTINCIÓN POR SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN O EXCLUSIÓN DEL DERECHO O DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS PARA SU PERCEPCIÓN, HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO						
ASTORGA MARTINEZ, DOLORES	31187801	0500002247	860,15	3%	885,95	
				5%	903,16	
				10%	946,17	
				20%	1.032,18	06/10/2004 24/02/2005
DE LA FLOR MARTINEZ, JAIME	48900023	0600000636	1.367,10	3%	1.408,11	
				5%	1.435,46	
				10%	1.503,81	
				20%	1.640,52	03/10/2005 30/12/2005
GARCIA MORENO, JESUS	31204718	0600002480	1.303,15	3%	1.342,24	
				5%	1.368,31	
				10%	1.433,47	
				20%	1.563,78	01/03/2006 12/06/2006
MORENO GALVAN, MA ANGELES	75748158	0500000940	947,85	3%	976,29	
				5%	995,24	
				10%	1.042,64	
				20%	1.137,42	01/03/2004 20/08/2004
RICO SANCHO, MARIA DEL MAR	3435819	0500000620	1.473,60	3%	1.517,81	
				5%	1.547,28	
				10%	1.620,96	
				20%	1.768,32	01/08/2004 30/11/2004
RODRIGUEZ RACERO, JUAN	2559839	0600000031	1.304,80	3%	1.343,94	
				5%	1.370,04	
				10%	1.435,28	
				20%	1.565,76	01/04/2005 17/05/2005
SANTISTEBAN GOMEZ, BELINDA MARIA	32042042	0500002456	353,29	3%	363,89	
				5%	370,95	
				10%	388,62	
				20%	423,95	04/07/2005 30/08/2005

Nº 988

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL CADIZ

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para

el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CADIZ, a 22 de Enero de 2007. EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo.: José A. Terrio Fernández-Muñiz.

(Relación adjunta en el anexo)

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo	Importe con Recargo	Período
Motivo: COLOCACION POR CUENTA AJENA						
BERNAL MACEAS, JUAN MIGUEL	52326017	0500002530	12,41	3%	12,78	11/01/2005 28/02/2005
				5%	13,03	
				10%	13,65	
				20%	14,89	
CABEZA DE VACA GARCIA, JOSE	31383601	0600002313	15,20	3%	15,66	01/07/2006 30/07/2006
				5%	15,96	
				10%	16,72	
				20%	18,24	
GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO M.	52284553	0600002226	15,20	3%	15,66	01/06/2006 30/06/2006
				5%	15,96	
				10%	16,72	
				20%	18,24	
Motivo: REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO						
LEON MILLAN, JOSE MANUEL	31311485	0500002948	829,24	3%	854,12	20/08/2002 30/03/2002
				5%	870,70	
				10%	912,16	
				20%	995,09	
Motivo: COLOCACION POR CUENTA AJENA						
RECAMALES PINTO, MANUEL	31631762	0600002227	15,20	3%	15,66	01/06/2006 30/06/2006
				5%	15,96	
				10%	16,72	
				20%	18,24	
RETES GOMEZ, PABLO LORENZO	44050151	0600001614	170,63	3%	175,75	15/07/2002 30/07/2002
				5%	179,16	
				10%	187,69	
				20%	204,76	
VEGA GUTIERREZ, ANTONIO	31664770	0600002228	75,98	3%	78,26	01/03/2006 30/03/2006
				5%	79,78	
				10%	83,58	
				20%	91,18	

Nº 989

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo si no haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CADIZ, 19-01-2.007. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Fdo.: Sebastián Saucedo Moreno.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

Table with columns: EXPEDIENTE DENUNCIADO/A, IDENTIF, LOCALIDAD, FECHA CUANTIASUSP, PRECEPTO, ART, PTOS REQ. Contains a long list of traffic violation records with associated details.

Table with columns: EXPEDIENTE DENUNCIADO/A, IDENTIF, LOCALIDAD, FECHA CUANTIASUSP, PRECEPTO, ART, PTOS REQ. Contains a long list of traffic violation records with associated details.

Table with columns: EXPEDIENTE DENUNCIADO/A, IDENTIF, LOCALIDAD, FECHA CUANTIASUSP, PRECEPTO, ART, PTOS REQ. Rows include entries for H CLAUDIO, R ROMERO DEL CASTILLO, R RIBELLES, etc.

Table with columns: EXPEDIENTE DENUNCIADO/A, IDENTIF, LOCALIDAD, FECHA CUANTIASUSP, PRECEPTO, ART, PTOS REQ. Rows include entries for JEREB DE LA FTRA, JEREB DE LA FTRA, JEREB DE LA FTRA, etc.

Nº 1.001

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.173, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CADIZ, 19-01-2.007. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Fdo.: Sebastián Saucedo Moreno.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

Table with columns: EXPEDIENTE DENUNCIADO/A, IDENTIF, LOCALIDAD, FECHA CUANTIASUSP, PRECEPTO, ART, PTOS REQ. Rows include entries for R RODRIGUEZ, S OURNICHEV, M SADIKI, etc.

Table with columns: EXPEDIENTE DENUNCIADO/A, IDENTIF, LOCALIDAD, FECHA CUANTIASUSP, PRECEPTO, ART, PTOS REQ. Rows include entries for JEREB DE LA FTRA, JEREB DE LA FTRA, JEREB DE LA FTRA, etc.

Nº 1.002

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION 1103

JEREZ DE LA FRONTERA

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, HACE SABER: Que por la presente notifica a la empresa SHERRY EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. que ha resuelto tramitar de oficio el alta del trabajador 41100552595 FRANCISCO JAVIER OJEDA ROMERO en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha real y de efectos 21-08-2003, así como su baja con fecha real y de efectos 22-01-2004, en el código de cuenta de cotización 11105676409 de esa empresa, en base a los siguientes

HECHOS:

- Según comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que obra en esta Administración, por actuación realizada en base a la Sentencia 17/04 de 22 de enero de 2004, del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera, que declara improcedente el despido de 19-08-2003 de este trabajador, tramitado con fecha de baja en la empresa 20-08-2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 20 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero (B.O.E.de 27-2-96) en relación con los artículos 100.2 y 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según

dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION. Fdo.: Rafael M^o Ortiz Sánchez-Pobre. N^o 1.047

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, HACE SABER: Que por la presente notifica a la empresa SHERRY EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. que ha resuelto tramitar de oficio el alta del trabajador 110035967054 JOSE RAMON DOMINGUEZ MORENO en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha real y de efectos 25-09-2003, así como su baja con fecha real y de efectos 29-12-2003, en el código de cuenta de cotización 11105676409 de esa empresa, en base a los siguientes

HECHOS:

- Según comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que obra en esta Administración, por actuación realizada en base a la Sentencia 489/03 de 29 de diciembre de 2003, del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera, que declara improcedente el despido de 23-09-2003 de este trabajador, tramitado con fecha de baja en la empresa 24-09-2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 20 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero (B.O.E. de 27-2-96) en relación con los artículos 100.2 y 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION. Fdo.: Rafael M^o Ortiz Sánchez-Pobre. N^o 1.048

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, HACE SABER: Que por la presente notifica a la empresa PAPELERA DEL GUADALETE S.L. que ha resuelto tramitar de oficio el alta con fecha real y de efectos 01-09-2005 y la baja con fecha real y de efectos 19-12-2005, en el Régimen General de la Seguridad Social, en el código de cuenta de cotización 11108770608 de esa empresa, de los trabajadores 111058516861 FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ BAZAN, 110070675573 FRANCISCO JAVIER MORENO FERNANDEZ, 110069610593 FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CORDERO, 071000851136 MIGUEL ANGEL TORRES MULERO, 111029602373 MIGUEL ANGEL RUIZ NAJARRO, 111049522739 VICENTE CAMPOS LOPEZ, 111044285850 DANIEL DOMINGUEZ CORDERO, 111000566334 FRANCISCO JOSE RUIZ PEREZ, 111015943460 FRANCISCO HEREDIA BEAS y 111003136228 JERONIMO GARCIA AGUILAR, en base a los siguientes

HECHOS:

- Según comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que obra en esta Administración, por actuación realizada en base a la Sentencia número 558/2005, Autos 814/2005, del Juzgado de lo Social número dos de Jerez de la Frontera, de fecha 19 de diciembre de 2005, que declara nulo el despido de los trabajadores citados de fecha 31-08-2005 y condena a esa empresa al pago de los salarios de tramitación correspondientes al período de alta tramitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 20 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero (B.O.E. de 27-2-96) en relación con los artículos 100.2 y 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION. Fdo.: Rafael M^o Ortiz Sánchez-Pobre. N^o 1.049

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CADIZ**

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz extendió en fecha 04/07/2006 el acta de liquidación 179/2006 y de infracción 862/2006 contra la empresa/sujeto responsable SONY GAME, S.L. (11107127567). Con fecha 26/10/2006 el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social ha dictado resolución por la que acuerda elevar a definitiva la liquidación practicada, siendo el importe definitivo de la resolución 7.038,78 euros, y confirmar el acta de infracción mencionada imponiendo la sanción de 300,52 euros.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía (Pza. de España. Puerta de Aragón s/n 41013 Sevilla) en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, y 33.3 y 34.1 d) del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de Seguridad Social, R.D. 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

EL JEFE DE SECCION. Fdo.: José Salvador Almería. N^o 1.051

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CADIZ**

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz extendió en fecha 29/12/2006 el acta de liquidación 338/2006 contra la empresa/sujeto responsable PALCASAR CONSTRUCCIONES, S.L. (11107953380) por importe de 2.888,70 euros.

El interesado podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz (C/ Acacias 2, 11071 Cádiz); en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de Seguridad Social, R.D. 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

EL JEFE DE SECCION. Fdo.: José Salvador Almería. N^o 1.052

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CADIZ**

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz extendió en fecha 23/06/2006 el acta de liquidación 173/2006 y de infracción 845/2006 contra la empresa/sujeto responsable ISTAMELSA, S.L. (11104649522). Con fecha 26/10/2006 el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social ha dictado resolución por la que acuerda elevar a definitiva la liquidación practicada, siendo el importe definitivo de la resolución 45.100,61 euros, y confirmar el acta de infracción mencionada imponiendo la sanción de 1.202,08 euros.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía (Pza. de España. Puerta de Aragón s/n 41013 Sevilla) en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, y 33.3 y 34.1 d) del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de Seguridad Social, R.D. 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

EL JEFE DE SECCION. Fdo.: José Salvador Almería. N^o 1.053

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CADIZ**

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz extendió en fecha 23/05/2006 el acta de liquidación 117/2006 y de infracción 641/2006 contra la empresa/sujeto responsable ASOCIACION DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA (11007597530). Con fecha 15/9/2006 el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social ha dictado resolución por la que acuerda elevar a definitiva la liquidación practicada, siendo el importe definitivo de la resolución 8.760,23 euros, y confirmar el acta de infracción mencionada imponiendo la sanción de 300,52 euros.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía (Pza. de España. Puerta de Aragón s/n 41013 Sevilla) en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, y 33.3 y 34.1 d) del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de Seguridad Social, R.D. 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

EL JEFE DE SECCION. Fdo.: José Salvador Almería. N^o 1.054

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CADIZ**

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz extendió en fecha 14/07/2006 el acta de liquidación 186/2006 contra la empresa/sujeto responsable CONSTRUCCIONES CUERVOSUR, S.L. (41115335840). Con fecha 30/11/2006 el

Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social ha dictado resolución por la que acuerda elevar a definitiva la liquidación practicada, siendo el importe definitivo de la resolución 1.904,15 euros.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía (Pza. de España. Puerta de Aragón s/n 41013 Sevilla) en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, y 33.3 y 34.1 d) del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de Seguridad Social, R.D. 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

EL JEFE DE SECCION. Fdo.: José Salvador Almería. **Nº 1.111**

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CADIZ

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz extendió en fecha 6-09-06 acta de infracción Nº 24S-40/06 contra el sujeto responsable LAURA HERNANDEZ MORENO (44.047.325) y con propuesta sancionatoria consistente en: EXTINCION DEL DERECHO AL PERCIBO DE PRESTACIONES POR SUBSIDIO DE DESEMPLEO CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS DESDE EL 06-10-05.

El interesado podrá formular escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: Sra. Jefa de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz (C/ Acacias nº 2-11071-CADIZ), acompañado de la prueba que estime pertinente, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles a contar desde el siguiente a su de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de Seguridad Social, R.D. 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3-VI).

EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: ALFONSO GARCIA HERRUZO.
Nº 1.112

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA PARA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Camping Conil, S.L. Domicilio: Ctra. Puerto Pesquero s/n (Pago Roche Viejo), 11149, Conil de la Frontera

Emplazamiento de la instalación: Camping Cala del Aceite (Pago Roche Viejo). Términos municipales afectados: Conil de la Frontera

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a camping
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.- Origen: Apoyo caseta del actual CT del camping Cala del Aceite. Final: CT proyectado. Tipo: Subterránea. Tensión de Servicio: 20kV. Longitud en kms.: 0,020. Conductores: RHZ1, 12/20 kV, 3(1x240mm2) Al

Centro de Transformación. Emplazamiento: Camping Cala del Aceite (Pago Roche Viejo). Tipo: Prefabricado. Relación de transformación: 20 kV / 400-230 V. Potencia kVA.: 630 kVA

REFERENCIA: AT-8758/06

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n; y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. Cádiz, 15 de noviembre de 2006. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. **Nº 12.459/06**

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente nº AT-8228/05 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: DIRECCION GENERAL DE TRAFICO-JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CÁDIZ. Domicilio: C/ SANTA RAFAELA MARIA, 2 - 11008 CADIZ (CADIZ)

Lugar donde se va a establecer la instalación: AUTOPISTA AP-4, KM 78,800; 77,020; 76,895 Y 76,805

Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA. Clase de instalación: LINEA ELECTRICA DE ALTA TENSION Y CENTRO DE TRANSFORMACION DE 50 KVA (LO TIENE FELIPE CANTERO)18/10/2006. Finalidad: Atender suministro en la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capitulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente- Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: DIRECCION GENERAL DE TRAFICO-JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CADIZ Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.- Origen: Red de EDE, S.L.U. en las proximidades. Final: C.T. proyectado. Tipo: Aérea/Subterránea D/C. Tensión de Servicio: 15(20) kV. Longitud en kms.: Aérea: 0,070; Subterránea: 0,030. Conductores: Aérea: LA-56; Subterránea: RHZ1, 12/20 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación. Emplazamiento: Autopista AP-4, nudo con N-342. Tipo: Prefabricado. Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V. Potencia kVA.: 50

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cádiz, 20 de noviembre de 2006. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. **Nº 12.698/06**

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

ANUNCIO DE OCUPACION DE TERRENOS

EXPEDIENTE: VP/1071/2005. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, cuya dirección es, PQ DE "LAS ACACIAS", 11207 ALGECIRAS (Cádiz), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: CÁDIZ. Término municipal: LOS BARRIOS. Vía pecuaría: "VEREDA DE LA MORISCA". Superficie: 400 m2. Con destino a: INSTALACIÓN DE TIUBERIA DE AGUA DESTINADA A LA IMPULSIÓN COMPLEJO MEDIAMBIENTAL SUR DE EUROPA.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en PZ\ASDRÚBAL S/N, 3ª PLANTA, EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA, en CÁDIZ (CÁDIZ) durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. Cádiz, 21 de noviembre de 2006. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Isabel Gomez Garcia. Decreto 179/2000 de 23 de mayo (Boja nº 62 de 27/05). EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Gervilla Baena.

Nº 12.823/06

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: ROYSA LA LINEA, S.A.

Domicilio: C/ Duque de Tetuan, 34 - 11130 LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN

Emplazamiento de la instalación: Sector 14C-01-01 Urbanización Venta Melchor

Términos municipales afectados: LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN

Finalidad de la instalación: Atender suministro en la zona

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.-

Origen: Red de EDE, S.L.U. en las proximidades

Final: C.T. proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en kms.: 0,100

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación

Emplazamiento: Sector 14C-01-01 Urbanización Venta Melchor

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia kVA.: 2x630

REFERENCIA: A.T.: 8894/07

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n; y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 10 de enero de 2007. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. **Nº 768**

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACION PÚBLICA PARA AUTORIZACION
ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: EL SOTO DE VISTAHERMOSA, S.L. Domicilio: Av. Ramón de Carranza, 20 - CÁDIZ

Emplazamiento de la instalación: PARCELA N PP-CO-10 "La Manuela".

Términos municipales afectados: EL PUERTO DE SANTA MARÍA. Finalidad de la instalación: Atender suministro en la zona

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.- Origen: Red de EDE, S.L.U. en las proximidades. Final: C.T. proyectado. Tipo: Subterránea. Tensión de Servicio: 15(20) kV. Longitud en kms.: 0,040. Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación. Emplazamiento: PARCELA N PP-CO-10 "La Manuela". Tipo: Prefabricado. Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V. Potencia kVA.: 400

REFERENCIA: A.T.: 8918/07

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n; y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 16 de enero de 2007. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. **Nº 895**

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
CADIZ**

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

EXPEDIENTE: VP/03585/2006. Don JOSE Mª MANCERA BARRERA, cuya dirección es, CL VEJER 41, con domicilio en Vejer, 41, 11160-Arcos de la Frontera (Cádiz), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: CÁDIZ

Término municipal: ARCOS DE LA FRONTERA

Vía pecuaría: "COLADA DEL POSTUERO"

Superficie: 5 m2

Con destino a: CRUCE DE LA VIA PECUARIA CON TUBERÍA

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en PZ/

ASDRÚBAL S/N, 3ª PLANTA, EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA, en CÁDIZ (CÁDIZ) durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Cádiz, 18 de enero de 2007. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Isabel Gomez Garcia.. Decreto 179/2000 de 23 de mayo (Boja nº 62 de 27/05). EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Gervilla Baena. **Nº 969**

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
CADIZ
ANUNCIO**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido del interesado en los procedimientos relacionados a continuación, ignorándose su paradero, se les significa que el trámite correspondiente, relacionado más abajo en notificación, queda expuesto en "EXPEDIENTES SANCIONADORES DE PESCA MARÍTIMA" (Delegación Provincial de Agricultura y Pesca- Plaza Esteve s/n - en Jerez de la Frontera), durante el plazo improrrogable de UN MES, a partir de la fecha de la publicación en el B.O.P., pudiendo efectuar el recurso de alzada correspondiente, conveniente a su derecho.

EXPEDIENTE	INTERESADO	NOTIFICACION
CA-011/06-J	D. FRANCISCO JAVIER HERRERA MACIAS	Resolución Expt. Sancionador- Pesca
CA-040/06-J	D. SALVADOR DEL POZO SANCHEZ	Resolución Expt. Sancionador- Pesca
CA-053/06-J	D. JOSE ZARZUELA PEÑA	Resolución Expt. Sancionador- Pesca
CA-080/06-J	D. DANIEL ZUAZO GONZALEZ	Resolución Expt. Sancionador- Pesca
CA-099/06-J	D. MANUEL JUAN CORDERO HORMIGO	Resolución Expt. Sancionador- Pesca
CA-111/06-J	D. MANUEL LORENZO LORENZO	Resolución Expt. Sancionador- Pesca
CA-042/06-J	D. JAVIER PINZON LOPEZ	Resolución Expt. Sancionador- Pesca

Cádiz, 17 de Enero de 2.007. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez. **Nº 1.059**

**CONSEJERIA DE EMPLEO
CADIZ
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que ha sido depositada en estas Oficinas con fecha 9 de enero de 2.007, la documentación relativa de la asociación denominada

"AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA GANADERA COSTA NOROESTE" de ámbito COMARCAL y siendo los firmantes:
D.ANTONIO PEÑA IZQUIERDO, N.I.F.:31301172N
D.SALVADOR LEAL DE LA FLOR, N.I.F.:31402241L
D.PEDRO COLLANTES VELEZ, N.I.F.:31338243F
D.DOMINGO REYES LAYNEZ, 75802887Q

Cádiz, 24 de enero de 2007. EL DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO. Fdo.: Juan Manuel Bouza Mera. **Nº 1.074**

**CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
CADIZ**

Por esta Delegación Provincial se ha fijado el día 12-02-07, como fecha para el pago de los depósitos previos a la ocupación de las fincas relacionadas a continuación, afectadas por el expediente de expropiación forzosa clave: 5-CA-1742 "PROYECTO DE IMPLANTACION DE UN AREA DE SERVICIO Y DESCANSO EN LA AUTOVIA A-382. ENLACE TORREMELGAREJO (P.K. 8)".

El pago tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de JEREZ DE LA FTRA., a partir de las 10,00 horas, con sujeción a las normas y formalidades que previenen en los arts. 48 al 51 de la Ley de 16 de Diciembre de 1.954, sobre Expropiación Forzosa, y los de igual numeración del Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba su Reglamento, trasladándose a tal fin a esas poblaciones el Representante de la Administración y el Pagador de esta Delegación Provincial.

Los interesados en el asunto deberán acudir personalmente a dicho acto, aportando certificación acreditativa del dominio y cargas actuales de la finca, (una CERTIFICACION ó NOTA SIMPLE expedida por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD, y actualizada), acompañados de sus cónyuges si las fincas expropiadas forman parte de su sociedad de gananciales, significándoles que no se admitirá otra representación sino aquella que conste en poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso, debiendo, en todos los supuestos, identificarse la persona que comparezca con la documentación oportuna. En caso de herederos, deberán aportar los documentos legales que prueben esta condición y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes. Asimismo, de estar gravada la finca con alguna carga, deberán aportar escrito de la entidad bancaria autorizando dicho cobro.

De no concurrir, bien personalmente o debidamente apoderados, se procederá a consignar el importe de los Depósitos Previos en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, procediéndose de la misma forma en todos los demás supuestos especificados en el art. 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1.957.

RELACION QUE SE CITA

HORA FINCA	PROPIETARIOS/ARRENDATARIOS	IMPORTE euros.
10,00 1 y 2	Carlos Luis, Iván, Héctor Álvaro, Fabricio Guillermo y Tomás Sebastián Llanza Ortiz; Gonzalo, Esperanza Eugenia, Marina Llanza Requejo y Rocío de las Marismas, Mª Antonia, Fco. de Borja Llanza Primo de Rivera y Luis Gonzaga y Petra Llanza Domecq	21.417,99

10,30 3 AGRICOLA MATILDE DOMEQ, S.L./ AGRICOLA 7.554,42
 IGNACIO DOMEQ, S.L./ CEDOSO, S.L./
 RIO TURBIO, S.L./ AGRICOLA RAFAEL DOMEQ, S.L./
 AGRICOLA MICAELA DOMEQ, S.L.
 11,00 3' AGRICOLA DOMEQ SOLIS, C.B. 2.385,32
 Cádiz, 31 de Enero de 2007. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Pablo
 Lorenzo Rubio. Por Dto. 21/185 de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.:
 Encarnación Velázquez Ojeda. N° 1.143

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"4. AREA DE URBANISMO.

Por parte de la Sra. Secretaria General se la lectura al dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, celebrada, en sesión ordinaria, el día 15 de mayo de 2006, que a continuación se transcribe:

5. APROBACION DEL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y COSTA TARIFA S.L., VINUESA E HIJOS S.L., D. JUAN ESCRIBANO FLORES, DÑA. DOLORES GÓMEZ LEÓN, D. ANTONIO Y D. FRANCISCO ESCRIBANO FLORES, D. FRANCISCO ESCRIBANO RODRIGUEZ, D. JOSÉ, DÑA. ELVIRA Y D. ANTONIO ESCRIBANO CHICO.

En relación con el expediente núm. A-020/2005 del Área de Urbanismo, sobre el CONVENIO URBANISTICO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y COSTA TARIFA, S.L., VINUESA E HIJOS, S.L., D. JUAN ESCRIBANO FLORES, DÑA DOLORES GOMEZ LEON, D. ANTONIO Y D. FRANCISCO ESCRIBANO FLORES, D. FRANCISCO ESCRIBANO RODRIGUEZ, D. JOSE, DOÑA. ELVIRA Y D. ANTONIO ESCRIBANO CHICO,

Dicho expediente fue sometido a información pública por Decreto de la Alcaldía de fecha 01.08.2005, constando en el mismo 45 alegaciones al respecto.

A la vista de lo expuesto y, en virtud del informe técnico y jurídico emitido, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Rechazar las 45 alegaciones presentadas en la fase de información pública correspondiente, de acuerdo con las siguientes consideraciones: - La incoación de expedientes de disciplina urbanística da lugar a los correspondientes procedimientos donde los respectivos interesados pueden alegar lo que a su derecho convenga, por lo que se entiende que es en dicha sede procedimental donde han de ventilarse cuantas alegaciones surjan al respecto. - La propia naturaleza y regulación jurídica de la figura de los convenios urbanísticos de planeamiento hace que, por sí solas, las posibles ofertas unilaterales que surjan de los propietarios de una zona no tengan carácter vinculante frente a la Administración actuante y, consecuentemente, su eventual desatención no quiebra los principios de igualdad o de confianza legítima en relación con los propietarios de otras zonas del término municipal con los que se lleguen a celebrar convenios urbanísticos de planeamiento. Por las mismas razones apuntadas, si se llega a celebrar un convenio urbanístico de planeamiento con los propietarios de una zona, no constituye reserva de dispensación alguna el que no se celebren esta clase de convenios urbanísticos con los propietarios de otras zonas diferentes del término municipal. - Es independiente la realización de un convenio cuyo ámbito son unos terrenos con unas características propias (situación, posibilidad de conexión a infraestructuras, oportunidad de la actuación, usos, etc.), con otro tipo de desarrollo, que pueden tener características comunes, pero que sus circunstancias sean diferentes. - Asimismo, no es lo mismo la previsión de un desarrollo en una determinada unidad, que la legalización o previsión de desarrollo de una actuación consolidada. No obstante, ello no impide que no se lleve a cabo algún tipo de convenio encaminado a resolver temas de disciplina, tras el correspondiente análisis del Equipo de Revisión del Plan, todo ello teniendo en cuenta el modelo urbanístico que se haya decidido, sin perjuicio de remitir las alegaciones al Equipo de Revisión del Plan General para su análisis y comprobación de las mismas con sugerencias realizadas en el Avance.

Segundo.- Aprobar el CONVENIO URBANISTICO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y COSTA TARIFA, S.L., VINUESA E HIJOS, S.L., D. JUAN ESCRIBANO FLORES, DÑA DOLORES GOMEZ LEON, D. ANTONIO Y D. FRANCISCO ESCRIBANO FLORES, D. FRANCISCO ESCRIBANO RODRIGUEZ, D. JOSE, DOÑA. ELVIRA Y D. ANTONIO ESCRIBANO CHICO, relativo a diecisiete fincas sitas en Ramos, Brocón, Brocón y Ramos, Dehesa de La Peña, Cañada de Brocón y Ramos y La Peña. El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar en el marco de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, el correcto desarrollo urbanístico de los terrenos identificados en el plano adjunto. Esta concertación urbanística se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sobre la base previa de haber reconocido el interés municipal de posibilitar en el término municipal un desarrollo urbanístico de carácter turístico, así como la potencialidad de los terrenos descritos para albergar dicho desarrollo, todo ello, sin menoscabo del ejercicio de su potestad planificadora y previa tramitación de los procedimientos administrativos en los que se estudie la conveniencia, admisibilidad y legalidad de la nueva ordenación urbanística propuesta. Plazo de vigencia hasta su total cumplimiento o, en su caso, resolución o rescisión.

Tercero.- Publicar la aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el preceptivo depósito del convenio en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer, en Tarifa, 10 de mayo de 2006.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación, acuerda, previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Miguel Manella Guerrero, D. Bartolomé Iglesias Quintero, Dña. Juana Garrido Pérez, Dña. Paola Moreno Pérez, D. Jesús A. Mota Roadway, D. Antonio Álvarez Rodríguez, Dña. Ana María Sánchez Mesa, D. Antonio Escribano Rodríguez, y con la abstención de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, D. Emiliano Triviño Domínguez, D. José María González Gómez, D. Antonio Jiménez Domínguez, D. Antonio Herrera Cazalla y D. Javier Moledano Ruano, aprobar la propuesta anteriormente transcrita."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 002, en la sección de Convenios Urbanísticos, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RICPCUBEC) de este Excmo. Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este Excmo. Ayuntamiento o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Algeciras. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

TARIFA, 27 de octubre de 2006. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Manella Guerrero. N° 11.882/06

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO ADJUDICACIÓN: CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PLAN TURÍSTICO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de fecha 02 de Noviembre de 2006, acordó convocar el siguiente Procedimiento.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Servicios y Secretaría General.

c) Número de Expediente: 540/2006.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
 b) Descripción del Objeto: "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PLAN TURÍSTICO DEL CAMPO DE GIBRALTAR".
 c) Lote: NO
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP Cádiz núm. 150 de 08 de Agosto de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 575.173,00 euros IVA incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 02 de Noviembre de 2006.
 b) Contratista: Asistencias Técnicas Clave, S. L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 540.000,00 euros I.V.A. incluido

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio. Algeciras, a 30 de Noviembre de 2006. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Andrés Montedeoca Márquez.

N° 12.804/06

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DON JUAN CARLOS JUÁREZ ARRIOLA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicto la siguiente resolución:

DECRETO

1º.- Que por este Excmo. Ayuntamiento se convoco, mediante Decreto, proceso selectivo para cubrir una plaza ENCARGADO DE MANTENIMIENTO URBANO, aprobándose en esa resolución las bases que debían de regir en dicho proceso selectivo, siendo estas bases publicadas de forma reglada.-

2º.- Que con fecha 28 de noviembre de 2006, ha tenido entrada en este Excmo Ayuntamiento de La Linea, requerimiento efectuado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en la cual se interesa la adaptación de las mencionadas bases.

Atendido lo anterior,

RESUELVO

Aceptar el requerimiento llevado a cabo por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y en su virtud adaptar las mencionadas bases en los términos siguientes:

1º.- Base primera: quedara modificada y redactada de la siguiente forma:

"Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por turno libre, mediante concurso oposición, de la plaza de trabajador fijo de ENCARGADO DE MANTENIMIENTO URBANO, siendo su nivel profesional I, estando codificada en la plantilla municipal bajo el número 434.041. Dicha plaza se encuentra vacante en la plantilla.-

2º.- Base septima: Quedara modificada y redactada de la siguiente forma:

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

A.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

B.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

C.- La selección constará de dos fases, una de Concurso y otra de Oposición. La fase de oposición será previa a la de Concurso.

D.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas que resten por realizar.

7.1.- Fase de Oposición: En la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la celebración del ejercicio Teorico que consistirá en un solo ejercicio en el que el opositor deberá contestar a 40 preguntas tipo test, ofreciendo en cada cuestión cuatro respuestas probables de la cuales, una será cierta de entre los temas que figuran en el Anexo. Cada pregunta acertada correctamente será valorada en 0'25 puntos, el tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora. El ejercicio se calificara de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo.-

7.2.- Fase del Concurso.- La valoración de los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con el siguiente baremo:

Baremos de Méritos:

Grupo 1.-

Por la realización de Cursos, incluidos los de doctorado, organizados por Universidades o Entidades de Derecho Público con reconocimiento académico por parte del Ministerio u Órgano Autonómico de Educación o, sobre temas de Derecho Administrativos o Laborales, que según su duración, se puntuarán por tramos según el siguiente baremo:

Hasta 19 horas	0'10 puntos.
Entre 20 y 99 horas	0'20 puntos.
Entre 100 y 199 horas	0'30 puntos.
Mas de 200 horas	0'40 puntos.

Con un máximo de 4 puntos.

Estos méritos deberán ser acreditados mediante certificación emitida por el organismo correspondiente o mediante copia debidamente testimoniada o compulsada del título

Grupo 2.-

Por cada año completo como trabajador de la Administración Local, ocupando un puesto idéntico (encargado) al que se oposita, es decir encargado teniendo a su cargo personal (en calidad de trabajador fijo o indefinido o funcionario interino o de carrera) 1 punto.-

Por cada año completo como trabajador de otra Administración o empresa privada, ocupando un puesto idéntico (encargado) al que se oposita, es decir encargado teniendo a su cargo personal (en calidad de trabajador fijo o indefinido o funcionario interino o de carrera) 0,5 punto

La puntuación máxima en esta fase no podra nunca ser superior a 5 puntos.-

Estos méritos deberán ser acreditados mediante certificación emitida por el organismo correspondiente.-

GRUPO 3 (Otros méritos).

Entrevista personal a los aspirantes por parte del Tribunal, dialogando sobre las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, valorando el " Curriculum Vitae" presentado por los interesados.

La puntuación máxima por este Grupo no podrá exceder de 1 punto.

7.3.- La Calificación Final.- La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, sin que en ningún caso la puntuación

Comuníquese esta resolución a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Publíquese esta resolución tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como de la Junta de Andalucía.

La Línea de la Concepción y a 20 de diciembre de 2006.- El ALCALDE, Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, Firmas.

Registrado en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía al núm.: 16092/06.
Nº 13.559/06

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 14/02/06, se adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación del área TG-002, polígono 1 "San Diego", T.M. San Roque. Intentada la notificación a D. GUSTINUS EVERT SAN HEMMES, en el último domicilio conocido "Urb. San Diego nº 51 de San Roque", no ha podido practicarse, por lo que se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra a disposición del interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en Pza. Espartero de San Roque y contra el citado acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento Pleno, o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio.

En San Roque, a 29 de noviembre de 2006. EL PRESIDENTE DE LA G.M.U.,
Firmado. Nº 13.582/06

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DON JUAN CARLOS JUÁREZ ARRIOLA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicto la siguiente resolución:
DECRETO

1º.- Que por este Excmo. Ayuntamiento se convoco, mediante Decreto, proceso selectivo para cubrir una plaza de Letrado perteneciente a la escala de administración general subescala técnica, aprobándose en esa resolución las bases que debían de regir en dicho proceso selectivo, siendo estas bases publicadas de forma reglada.-

2º.- Que con fecha 12 de diciembre de 2006, ha tenido entrada en este Excmo Ayuntamiento de La Linea, requerimiento efectuado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en la cual se interesa la adaptación de las mencionadas bases.

Atendido lo anterior,

RESUELVO

Aceptar el requerimiento llevado a cabo por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y en su virtud adaptar las mencionadas bases en los términos siguientes:

1º.- Base primera: la descripción de la plaza sacada a proceso selectivo es: "Letrado perteneciente a la escala de administración especial subescala técnica".-

2º.- Base quinta: se completa con los siguiente sparrafos: "Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante, por sí o por delegación, dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos. Transcurrido el citado plazo, dictará resolución la autoridad convocante, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz y en los Tablones de anuncio de este Ayuntamiento. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

3º.- Base cuarta.- Queda excluida como merito del Grupo 1 el ejercicio de la funcion de profesor.-

Comuníquese esta resolución a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Publíquese esta resolución tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como de la Junta de Andalucía.

La Línea de la Concepción y a 13 de diciembre de 2006.- El ALCALDE. Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL.

Registrado en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía al núm.: 15660/06.
Nº 97

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.-

Nº de expediente: 935

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: Proyecto de construcción de seis parques infantiles.-

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.-

Procedimiento: Abierto.-

Forma: subasta por lotes.-

4.- TIPO:

Lote 1. Parque Calle Timanfaya, 30.013,06 euros.- Lote 2. Parque kiwi, 23.927,52 euros.- Lote 3. Parque Barriada La Marquesa, 35.188,20 euros.- Lote 4. Parque Calle Al Hakam, 29.889,67 euros.- Lote 5. Parque Calle Álamo (Guadalacáfn), 21.411,57 euros.- Lote 6. Parque Residencial Avda. de Europa. 21.411,57 euros.-

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto del lote

Definitiva: 4% del importe del lote adjudicado

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

www.webjerez.com.- Ayuntamiento.- Delegaciones.- Economía y Recursos.- Contrataciones vigentes.- O en el Departamento de Contratación.-

Domicilio: Pozuelo nº 5.-

Localidad y código postal: Jerez de la Frontera (Cádiz) 11403

Teléfono: 956 999201 y 956 999202

Telefax: 956 999248

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de plicas.-

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Fecha límite de presentación y hora: Hasta las 13 horas del día en que se cumplen los 26 naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-

Lugar de presentación: Departamento de Contratación.-

Entidad: Ayuntamiento.-

Domicilio: Calle Pozuelo nº 5

Localidad y código postal: Jerez de la Frontera (Cádiz) 11403

8.- APERTURA DE OFERTAS:

Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).-

Domicilio: Calle Consistorio s/n
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).-
Fecha: Al segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación.-
Hora: 12.-

9.- OTRAS INFORMACIONES:

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones o su apertura finalice en sábado, domingo o festivo, tendrá lugar al día siguiente hábil.-

En el supuesto de proposiciones presentadas conforme a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estará a lo indicado en la cláusula 3.3 de los Pliegos.-

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.-
Jerez, a 26 de diciembre de 2006. EL SECRETARIO GENERAL, Firmado.
Nº 445

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.-
Nº expediente: 902

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Conservación de la Señalización Vertical, Horizontal y Balizamiento.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.-

Procedimiento: Abierto.-

Forma: Concurso.-

4.- PRESUPUESTO: 1.052.760,01 euros anuales, I.V.A. incluido a la baja.-

5.- GARANTÍA:

Provisional: 21.000,- euros.-

Definitiva: 40.000,- euros.-

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

www.webjerez.com.-. Delegaciones.- Economía y Recursos.- Contrataciones vigentes.- O en el Departamento de Contratación en calle Pozuelo nº 5.-

Localidad y código postal: Jerez de la Frontera (Cádiz) 11403

Teléfono: 956 99 92 01 y 956 99 92 03

Telefax: 956 99 92 48

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de plicas.-

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Fecha límite de presentación y hora: Hasta las 13 horas del día en que se cumplan los 20 naturales de la publicación de este anuncio en el B.O.P.-

Documentación a presentar: Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particular-es.-

Lugar de presentación: Departamento de Contratación.-

Entidad: Ayuntamiento.-

Domicilio: Calle Pozuelo nº 5

Localidad y código postal: Jerez de la Frontera (Cádiz) 11403

8.- APERTURA DE OFERTAS:

Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).-

Domicilio: Calle Consistorio s/n

Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).-

Fecha: Segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación.-

Hora: 12:00.-

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Si el plazo de presentación de proposiciones o su apertura finaliza en sábado, o festivo, tendrá lugar al día siguiente hábil.-

En el supuesto de proposiciones presentadas conforme a lo previsto en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estará a lo indicado en la cláusula 6.3 de los Pliegos.-

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.-

Jerez, a 12 de Enero de 2007. EL SECRETARIO GENERAL, Firmado.
Nº 447

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2006, al punto décimo quinto, acordó:

Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación de la UUI de La Ballena de Chipiona.

Lo que se expone al público por plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que tengan por convenientes. Chipiona, a 18 de diciembre de 2006. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel García Moreno.
Nº 556

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA GENERAL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: REFORMA DE PISTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

b) Lugar de ejecución: TÉRMINO DE VEJER DE LA FRONTERA

c) Plazo de ejecución: TRES MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: URGENTE

b) Procedimiento: ABIERTO

c) Forma: SUBASTA

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 144.430,81 Euros

5. Garantía Provisional. No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: AYUNTAMIENTO VEJER DE LA FRONTERA. SECRETARIA GENERAL.

b) Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA, 1.

c) Localidad y código postal: VEJER DE LA FRA. 11.150

d) Teléfono: 956-450004

e) Telefax: 956-451149

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día en que se cumplan los 13 naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C; Subgrupo 6 y Categoría b).

b) Solvencia técnica y profesional: Por uno o varios de los exigidos en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que se cumplan los 13 naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Vejer F.

2. Domicilio: Pl. España nº 1.

3. Localidad y código postal: Vejer F. 11.150.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

b) Domicilio: Pl. España, nº 1.

c) Localidad: Vejer de la Frontera.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones en la Casa Consistorial se constituirá la Mesa de Contratación. De no observarse defecto alguno en la documentación contenida en el Sobre 1, procederá en acto público, la Mesa procederá en acto público, en el lugar y día que haya sido previamente fijado, a la apertura de las proposiciones económicas.

De observarse defecto, lo hará el sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: A las 12:00 horas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios que genere el expediente de licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.

En Vejer de la Frontera, a 11 de enero de 2.007. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.
Nº 629

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
EDICTO**

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.E. 1 del P.P. SLV-3 "Las Ánimas", debiendo dar cumplimiento el promotor a los condicionantes exigidos en el informe técnico de 1 de diciembre de 2006, con anterioridad al inicio de las obras.

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P. y en el tablón de anuncios municipal y notificar el mismo a los propietarios interesados.

Lo que traslado a efectos de notificación, señalándose que la presente resolución/acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, conforme a lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, si no se quiere ejercitar ese derecho, podrá presentarse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conil de la Frontera, a 21 de Diciembre de 2006. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio J. Roldán Muñoz.
Nº 674

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO LICITACION**

Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ilmo Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 25 de Enero de 2.007, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como ley fundamental del contrato, habrá de regir el concurso tramitado, al amparo del art. 154 y ss. Del TRLCAP, mediante Procedimiento Abierto, para la adjudicación, por el Ayuntamiento de Chipiona, de la concesión de la Gestión Indirecta del Servicio Público del Programa de Atención Socio-Educativa (Guardería Infantil) y Servicio de Ludoteca –en el supuesto de existir demanda

suficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del TRLCAP se anuncia concurso para la adjudicación de la gestión indirecta del Servicio Público de Guardería Infantil, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato: Es objeto del contrato la concesión de la gestión indirecta del servicio público del programa de atención socio-educativa (guardería infantil) y servicio de ludoteca –en el supuesto de existir demanda suficiente.-

II. Duración del contrato: La concesión se otorga por un plazo de cuatro años, a contar desde al fecha de formalización del contrato.

III. Tipo de licitación.- El presupuesto máximo de licitación y base de negociación es de doscientos ochenta y dos mil setecientos euros (282.700,00 euros) anuales, IVA incluido, pudiendo licitarse a la baja.

IV. Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación.

V. Garantía provisional.- Será la de cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro euros (5.654,00 euros), equivalente al 2% del canon fijo del importe establecido como déficit máximo anual.

VI. Garantía Definitiva: Será el 4% del ingreso bruto anual previsto para el primer año, de conformidad con el proyecto técnico de explotación presentado.

VII. Presentación de proposiciones.- Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

VIII. Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar, en acto público, con posterioridad a la celebración del acto de calificación de la documentación general.

IX. Modelo de proposición.- El recogido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas.

Chipiona, a 25 de Enero de 2.007. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.:
Manuel García Moreno. **Nº 822**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

La Excmo. Sra. Alcaldesa de esta Ciudad, mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 2.006, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2.K.1 "Nazaret".

Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1) Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por la Ley 4/1999).

2) Contencioso Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.

En el caso de interponer Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto y siempre dentro de los plazos siguientes:

- 2 meses. Desde la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición.
- 6 meses. Si en el plazo de un mes desde la interposición del Recurso de Reposición no recibió notificación de su resolución expresa del mismo.

3) Cualquier otro que estime conveniente.

Por otra parte, con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

En Jerez de la Frontera a veinticinco de enero de dos mil siete. EL GERENTE.
Firmado. **Nº 958**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2006 y de acuerdo con la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de actividades durante el año 2006, aprobó la concesión de las siguientes subvenciones:

A. Juvenil Inter	650,00 euros
A. Joven Orquesta Beigbeder	1.553,00 euros
Apesorje	1.750,00 euros
A. Juvenil Amigos de Todos	1.735,00 euros

El texto íntegro de la Resolución estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de 15 días desde la fecha de publicación en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento. Jerez de la Frontera, 29 de diciembre de dos mil seis. LA ALCALDESA. Publíquese EL SECRETARIO GENERAL. Firmas. **Nº 959**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO DE LICITACION

Aprobado, por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regir la subasta para contratar las obras de Ejecución de Edificio para Dependencias Policiales 1ª Fase en Conil de la Frontera, de conformidad con el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública durante un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse

reclamaciones contra el mismo. Si dentro del plazo indicado se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo de presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

Asimismo, de forma simultánea y de conformidad con el artículo 78 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca la siguiente licitación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.
Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Estadística.

Número de expediente: 4/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: Obras que comprende el Proyecto para la ejecución de Edificio para Dependencias Policiales 1ª Fase en Conil de la Frontera.
Lugar de ejecución: Unidad de Ejecución LC-3 "Torrenueva"
Plazo de Ejecución: Doce meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 749.272,91 E, incluido el IVA y demás tributos que le sean de aplicación.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Negociado de Contratación y Patrimonio y en la página web www.conil.org/contratación/pliegos.htm

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.

Teléfono: 956 440306.

Telefax: 956 440778.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de proposiciones.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación del Contratista: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría D.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Fecha límite de presentación y hora: Hasta las 14,00 horas del día en que se cumplan los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro General.

Entidad: Ayuntamiento.

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Entidad: Ayuntamiento (Sala de Reuniones).

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

Localidad: Conil de la Frontera.

Fecha: El décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 12,00.

9. OTRAS INFORMACIONES: En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones o su apertura finalice en sábado, domingo o festivo, tendrá lugar al día siguiente hábil.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Conil de la Frontera, a 29 de enero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio J. Roldán Muñoz. **Nº 1.015**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA RESOLUCION

Una vez aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2006 por este Ayuntamiento, y existiendo vacantes de plazas administrativas, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente resuelvo:

1º.- Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria para la provisión de 3 plazas de Administrativos, Administración General, Bases que se adjunta a esta Resolución.

2º.- Remitir para su publicación tanto al Boletín Oficial de la Provincia como al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las mencionadas Bases.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Miguel Manella Guerrero, ante mí la Secretaria General, Dª. Ana Núñez de Cossío, que certifica, en Tarifa a 19 de enero de 2007.

EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Manella Guerrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Ana Núñez de Cossío.

Bases de la Convocatoria

Administrativo

Administración General

En cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de 12 de septiembre de 2006, por la que se aprueba, la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Tarifa para el año 2006, se convocan pruebas selectivas para el ingreso como funcionario de carrera y provisión de tres plazas de Administrativo Administración General Subescala Administrativa, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por resolución de Alcaldía-Presidencia el 19 de enero de 2007.

Primera. Normas generales.

1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión de tres plazas de Administrativo, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la

escala de Administración General, subescala técnica, clase técnico auxiliar y dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C, con un complemento de destino nivel 14, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Tres plazas para el turno de promoción interna.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso oposición.

3. El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el BOP.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos I que se acompañan a las presentes bases.

5. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6. Se podrá obtener información en relación a las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal:

-En la página web del Ayuntamiento de Tarifa, en la siguiente dirección:

<http://www.aytotarifa.com>.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados sustituirá las comunicaciones y publicaciones que, a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal, se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Título de bachiller superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

f) Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y Auxiliar de Administración General, en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

g) Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente, o tener una antigüedad, como funcionario de carrera, de diez años como Auxiliar de Administración General.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al ilustísimo señor alcalde, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4. Los derechos de examen serán de 15 euros, excepto para desempleados que así lo acrediten para los que serán gratuitos.

5. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Tarifa.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el orden de actuación de los aspirantes. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publica-

ción se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo.

Quinta. Tribunal.

1. El tribunal será nombrado por el alcalde-Presidente, juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

-Presidente: Ilustísimo señor alcalde o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Dos designados por Alcaldía; un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y un representante de los empleados municipales designado por la Junta de Personal.

Secretario: Secretaria General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

2. Los vocales habrán de poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

3. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto.

4. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOP, pudiendo ser recusados por los aspirantes. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

6. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

7. Las funciones de presidencia del tribunal de selección, en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden de su nombramiento, según establece el apartado primero de la presente base.

8. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, ubicado en

la planta primera de la Casa Consistorial (plaza Santa María, 3).

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Estructura de las pruebas selectivas. El proceso selectivo constará de: Fase de concurso según anexo II de baremo para la valoración de méritos en la fase de concurso.

Fase de Oposición, que comprende en un ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, relativo a las tareas propias a realizar y referentes a las materias establecidas en el anexo I.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución del supuesto formulado. Se permitirá que por parte de los opositores se consulten textos legales no comentados.

Forma de calificación de los ejercicios. - El ejercicio de la fase oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Octava. Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el tablón de anuncios de la Corporación.

3. Una vez finalizado el último ejercicio del concurso-oposición, el tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en ambas fases.

4. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el concurso en su apartado de formación. Si persiste el empate entre aspirantes, se podrá por el tribunal

establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5. La calificación final será el resultado de sumar a la calificación obtenida en la fase de concurso la calificación obtenida en la fase de oposición.

6. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7. Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente:

a) Aportarán fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

b) Aportarán declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Aportarán fotocopia del DNI o acreditación equivalente.

d) Formalizarán los impresos facilitados en el Servicio de Personal.

e) Deberán someterse previa citación, que será cursada por el Servicio de Personal, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

8. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el BOP, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación. La presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tarifa, 19 de enero de 2007. EL ALCALDE. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL.

ANEXO I

TEMA 1 La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. La reforma de la Constitución.

TEMA 2 Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3 El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 4 Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas, constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 5 El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

TEMAS 6 Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMA 7 La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa. Administración Consultiva.

TEMA 8 Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuente del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

TEMA 9 El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

TEMA 10 El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación. Los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 11 El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 12 Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

TEMA 13 Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y a instancia de parte. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 14 Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local. Fomento, policía y servicios público.

TEMA 15 La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

TEMA 16 El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 17 El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

TEMA 18 Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

TEMA 19 Otras entidades locales: la comarca, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales

especiales.

TEMA 20 Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

TEMA 21 Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 22 El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa y la provisión y remoción de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 23 Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades.

TEMA 24 La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local. Vacaciones, permisos y licencias. Situaciones administrativas.

TEMA 25 Los contratos de la Administración. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

TEMA 26 Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 27 Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 28 Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 29 Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Su liquidación.

TEMA 30 El régimen del gasto público local: la ejecución del presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

TEMA 31 La Hacienda Tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales: especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

TEMA 32 Introducción a la comunicación. La comunicación humana: el lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicaciones: oral y telefónica. Atención al público: acogida en información al administrado. Los servicios de información administrativa.

TEMA 33 Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Registro de entrada y salida de documentos. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

TEMA 34 Análisis documental: documentos oficiales. Normas de estilo en el lenguaje administrativo. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: servicio de archivo.

TEMA 35 Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales. Organización material de la oficina. El trabajo en equipo.

TEMA 36 El expediente administrativo. Escritos y documentos que lo integran: solicitudes o instancias; providencias y diligencias; dictámenes e informes; propuestas y mociones; certificaciones; notificación de acuerdos; resoluciones, decretos, oficios, etc.

TEMA 37 La legislación urbanística española. Antecedentes. Evolución legislativa: principios informadores. Las leyes del suelo y sus sucesivos textos refundidos.

TEMA 38 La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las competencias de las Comunidades Autónomas en materia urbanística. Principales leyes urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 39 El régimen del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de cada clase de suelo: urbano, urbanizable y no urbanizable.

TEMA 40 Nociones Generales sobre prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación.

ANEXO II. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MERITOS EN LA FASE DE CONCURSO EN LA PROMOCION INTERNA DE ADMINISTRATIVOS

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) ANTIGÜEDAD:

1.- Se valorará 0,12 por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0,01 por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 6,80 puntos.

2.- A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3.- No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) TITULACIONES ACADEMICAS:

1.- Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

Diplomado Universitario	1,00
Licenciado o equivalente	1,50
Doctor	2,00

2.- No se valorarán como méritos aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza. La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

c) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

1.- Se valorarán hasta un máximo de 6,80 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2,5 puntos podrán ser por curso de relación indirecta.

2.- Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, INEM o el propio Ayuntamiento de Tarifa u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el IAAP o por el INAP.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4.- La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la

siguiente escala:

- De 100 ó más horas	2,50 puntos
- De 75 ó más horas	2,00 puntos
- De 50 ó más horas	1,50 puntos
- De 25 ó más horas	1,00 puntos
- De 15 ó más horas	0,50 puntos

Nº 1.033

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

RESOLUCION

Una vez aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2006 por este Ayuntamiento, y existiendo vacantes de plazas administrativas, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente resuelvo:

1º.- Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo, Administración General, Bases que se adjunta a esta Resolución.

2º.- Remitir para su publicación tanto al Boletín Oficial de la Provincia como al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las mencionadas Bases.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Miguel Manella Guerrero, ante mí la Secretaria General, Dª Ana Núñez de Cossío, que certifica, en Tarifa a 19 de enero de 2007.

EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Manella Guerrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Ana Núñez de Cossío.

Bases de la Convocatoria
Administrativo
Administración General

En cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de 12 de septiembre de 2006, por la que se aprueba, la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Tarifa para el año 2006, se convocan pruebas selectivas para el ingreso como funcionario de carrera y provisión de una plaza de Administrativo Administración General Subescala Administrativa, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por resolución de Alcaldía-Presidencia el 19 de enero de 2007.

Primera. Normas generales.

1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión de una plaza de Administrativo, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la escala de Administración General, subescala técnica, clase técnico auxiliar y dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C, con un complemento de destino nivel 14, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

3. El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el BOP.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos I5. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6. Se podrá obtener información en relación a las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal:

-En la página web del Ayuntamiento de Tarifa, en la siguiente dirección:
<http://www.aytotarifa.com>.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados sustituirá las comunicaciones y publicaciones que, a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal, se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Título de bachiller superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar,

además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

ercera. Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4. Los derechos de examen serán de 15 euros, excepto para desempleados que así lo acrediten para los que serán gratuitos.

5. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Tarifa.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo.

Quinta. Tribunal.

1. El tribunal será nombrado por el alcalde-Presidente, juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

-Presidente: Ilustrísimo señor alcalde o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Dos designados por Alcaldía; un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y un representante de los empleados municipales designado por la Junta de Personal.

Secretario: Secretaria General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

2. Los vocales habrán de poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

3. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto.

4. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOP, pudiendo ser recusados por los aspirantes. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

6. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

7. Las funciones de presidencia del tribunal de selección, en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo el orden de su nombramiento, según establece el apartado primero de la presente base.

8. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, ubicado en

la planta primera de la Casa Consistorial (Plaza Santa María, 3).

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Estructura de las pruebas selectivas. –

A) El proceso selectivo constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I, en un tiempo máximo de sesenta minutos. En este ejercicio se valorará los conocimientos del aspirante en relación a las materias contenidas en los citados anexos.
2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, relativo a las tareas propias a realizar y referentes a las materias establecidas en el anexo I.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución del supuesto formulado.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de 5 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,20 puntos.

Las respuestas erróneas y en blanco no penalizarán.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Octava. Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el tablón de anuncios de la Corporación.

3. Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio.

4. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate entre aspirantes, se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Seguidamente el tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

6. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7. Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente:

- a) Aportarán fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.
- b) Aportarán declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Aportarán fotocopia del DNI o acreditación equivalente.
- d) Formalizarán los impresos facilitados en el Servicio de Personal.
- e) Deberán someterse previa citación, que será cursada por el Servicio de Personal, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

8. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el BOP, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación. La presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tarifa, 19 de enero de 2007. EL ALCALDE. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL.

ANEXO I

TEMA 1 La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. La

reforma de la Constitución.

TEMA 2 Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3 El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 4 Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas, constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía..

TEMA 5 El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

TEMAS 6 Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMA 7 La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa. Administración Consultiva.

TEMA 8 Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuente del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

TEMA 9 El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

TEMA 10 El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación. Los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 11 El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 12 Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

TEMA 13 Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y a instancia de parte. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 14 Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local. Fomento, policía y servicios público.

TEMA 15 La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

TEMA 16 El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 17 El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

TEMA 18 Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

TEMA 19 Otras entidades locales: la comarca, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

TEMA 20 Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

TEMA 21 Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 22 El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa y la provisión y remoción de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 23 Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades.

TEMA 24 La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local. Vacaciones, permisos y licencias. Situaciones administrativas.

TEMA 25 Los contratos de la Administración. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

TEMA 26 Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 27 Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 28 Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 29 Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Su liquidación.

TEMA 30 El régimen del gasto público local: la ejecución del presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

TEMA 31 La Hacienda Tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales: especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

TEMA 32 Introducción a la comunicación. La comunicación humana: el lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicaciones: oral y telefónica. Atención al público: acogida en información al administrado. Los servicios de información administrativa..

TEMA 33 Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Registro de entrada y salida de documentos. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

TEMA 34 Análisis documental: documentos oficiales. Normas de estilo en el lenguaje administrativo. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: servicio de archivo.

TEMA 35 Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales. Organización material de la oficina. El trabajo en equipo.

TEMA 36 El expediente administrativo. Escritos y documentos que lo integran:

solicitudes o instancias; providencias y diligencias; dictámenes e informes; propuestas y mociones; certificaciones; notificación de acuerdos; resoluciones, decretos, oficios, etc.

TEMA 37 La legislación urbanística española. Antecedentes. Evolución legislativa: principios informadores. Las leyes del suelo y sus sucesivos textos refundidos.

TEMA 38 La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las competencias de las Comunidades Autónomas en materia urbanística. Principales leyes urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 39 El régimen del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de cada clase de suelo: urbano, urbanizable y no urbanizable.

TEMA 40 Nociones Generales sobre prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación.

Nº 1.034

AYUNTAMIENTO DE TARIFA RESOLUCION

Una vez aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2006 por este Ayuntamiento, y existiendo vacantes, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente resuelvo:

1º.- Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria para la provisión de 3 plazas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Bases que se adjuntan a esta Resolución.

2º.- Remitir para su publicación tanto al Boletín Oficial de la Provincia como al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las mencionadas Bases.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Miguel Manella Guerrero, ante mí la Secretaria General, Dª Ana Núñez de Cossío, que certifica, en Tarifa a 19 de enero de 2007. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Manella Guerrero. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Ana Núñez de Cossío.

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 3 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2007.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
 - Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
 - Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
 - No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
 - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el

curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
- A designar por el titular de la Alcaldía
- A designar por el titular de la Alcaldía

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se

establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en primer lugar a la contestación a cincuenta preguntas tipo test de los temas que figuran en el Anexo III, ofreciendo en cada cuestión cuatro respuestas probables de las cuales una será cierta, se dispondrá de 90 minutos para su realización, en segundo lugar la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario para su realización se dispondrá de noventa minutos. Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el tipo test y otros 5 puntos en el caso práctico. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La calificación final será la total dividida por 2.»

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.4.- Cuarta prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a

partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las

pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos	50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos	50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cerro de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba

son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40	40
Mujeres	35	33	31	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos	4 minutos y 30 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos	36 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2.- Hernias abdominales o inguinales.

5.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1.- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2.- Insuficiencia venosa periférica.

6.3.- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1.- Asma bronquial.

7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o

limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo.

Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Nº 1.035

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
RESOLUCION

Una vez aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2006 por este Ayuntamiento, y existiendo vacantes de plazas Oficiales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente resuelvo:

1º.- Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria para la provisión de 3 plazas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, Bases que se adjunta a esta Resolución.

2º.- Remitir para su publicación tanto al Boletín Oficial de la Provincia como al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las mencionadas Bases.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Miguel Manella Guerrero, ante mí la Secretaria General, Dª Ana Núñez de Cossío, que certifica, en Tarifa a 19 de enero de 2007. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Manella Guerrero. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Ana Núñez de Cossío.

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección concurso de méritos, de 3 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2006

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de

ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:
Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
- A designar por el titular de la Alcaldía
- A designar por el titular de la Alcaldía

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los

aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.2. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DEL CONCURSO

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1.- Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor	2,00 puntos
A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente	1,50 puntos
A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente	1,00 punto
A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente	0,50 puntos
Puntuación máxima del apartado A.1	4,00 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.- Antigüedad:

A.2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira	0,20 puntos
A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira	0,10 puntos
A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,10 puntos
A.2.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas	0,05 puntos
Puntuación máxima del apartado A.2.	4,00 puntos

A.3.- Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1 Entre 20 y 34 horas lectivas	0,18 puntos
A.3.1.2 Entre 35 y 69 horas lectivas	0,24 puntos
A.3.1.3 Entre 70 y 99 horas lectivas	0,36 puntos
A.3.1.4 Entre 100 y 200 horas lectivas	0,51 puntos
A.3.1.5 Más de 200 horas lectivas	0,75 puntos

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso 0,10 puntos

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valoraran en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de

Puntuación máxima del apartado A.3

A.4.- Otros méritos:

A.4.1. Haber Sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro

Categoría de plata

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (Máximo 4 felicitaciones), cada una

Puntuación máxima del apartado A.4

A.5.- Opcionales.

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación, previo establecimiento de dicho mérito en las bases de la convocatoria, según valoración del tribunal calificador, por examen directo o a través de asesores, hasta un máximo de 1,00 punto

ANEXO II

TEMARIO

- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental,

residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Nº 1.036

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCION POR OPOSICION LIBRE DE 3 PLAZAS DE POLICIAS LOCALES VACANTES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 17 de mayo de 2006, por el cual se aprueba la Oferta Pública de Empleo para el año 2.006.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de fotocopia del D.N.I.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la entidad Banesto cuenta corriente número 0030 / 4086 / 14 / 0870010271 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como los miembros del Tribunal, que será publicada en el Tablón de edictos y en el BOP.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante de los Delegados de Personal de la Corporación.
- 3) A designar por el titular de la Alcaldía
- 4) A designar por el titular de la Alcaldía

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará, en aquellas pruebas que no puedan celebrarse conjuntamente, según con lo establecido en la resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General para el ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, así se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "u", si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "u" se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "v" y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.6.- La fase de oposición del proceso selectivo tendrá una duración máxima de 6 meses.

8.- PROCESO SELECTIVO. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición. En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico. Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos. Consistirá en la contestación, por escrito, de los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso. Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la

Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, y publicará un anuncio al respecto en el BOP, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla. Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2. - Obesidad - Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. - Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. TEMARIO

- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que

efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

D./D^a provisto/a de DNI n°..... mayor de edad, vecino/a de con domicilio a efectos de notificaciones en C/..... n°....., teléfono.....

EXPONE: Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Ubrique ha convocado tres plazas de Policía Local por oposición libre, mediante anuncio publicado en el BOE de fecha..... reuniendo los requisitos establecidos en la misma y aceptando los compromisos establecidos en los apartados 3.d) y 3.h) de las bases

SOLICITA: participar en dicho procedimiento selectivo, para lo cual adjunta resguardo acreditativo de haber satisfecho los correspondientes derechos de examen fijados en 40 euros, y copia del D.N.I.

Ubrique de de 2007. Fdo
 Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ubrique
 Ubrique 24 de enero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Fco. Javier Cabezas
 Arenas. **Nº 1.037**

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 690/2006 de fecha 9 de Octubre de 2006, se ha resuelto:

PRIMERO: Iniciar expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indevida de Martin Charles Adams, en la forma establecida en el Artº 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

SEGUNDO: Poner de manifiesto el expediente a los interesados dándoles audiencia por plazo de 15 días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Informar a los interesados que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, así como el efecto desestimatorio en silencio administrativo, sin perjuicio del deber de esta Administración de resolver el expediente conforme a derecho proceda."

Intentada su notificación en el último domicilio conocido ha resultado infructuosa por ser desconocido.

Por lo que se notifica por medio del presente, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, disponiendo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Vejer de la Frontera a 19 de Enero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello. **Nº 1.039**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el 2.007, una vez transcurridos 15 días desde la publicación en el BOP número 7 de 10 de enero de 2.007, así como la Plantilla de Personal y Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, se hacen públicos los referidos documentos de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 127 del R.D.Leg. 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Chiclana de la Fra. a, 29 de enero de 2.007. EL ALCALDE. Fdo.: José María Román Guerrero.

GASTOS

CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	EMISAS	CHICLANA NATURAL S.A.	GERENCIA M. URBANISMO	AJUSTES CONSOLIDAC	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
GASTOS DE PERSONAL	22.007.454,20	2.183.193,00	2.559.000,00	2.666.709,64		29.416.356,84
GASTOS BIENES CTES	12.607.515,04	16.677.648,00	18.993.351,00	2.577.146,18		50.855.660,22
GTOS. FINANCIEROS	1.093.342,06	94.944,00	386.500,00	469.462,81		2.044.248,87
TRANSFERENC. CTES	18.099.395,07	293.000,00		3.018.119,19	-16.041.951,00	5.368.563,26
INVERSIONES REALES	30.032.646,54	1.037.949,00	7.083.100,00	4.305.000,00		42.458.695,54
TRANSF. CAPITAL	1.041.796,06				-808.000,00	233.796,06
PASIVOS FINANCIEROS	3.574.038,44	1.492.136,00	1.399.900,00	1.547.058,59		8.013.133,03
TOTAL	88.456.187,41	21.778.870,00	30.421.851,00	14.583.496,41	-16.849.951,00	138.390.453,82

INGRESOS

CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	EMISAS	CHICLANA NATURAL S.A.	GERENCIA M. URBANISMO	AJUSTES CONSOLIDAC	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
IMPUESTOS DIRECTOS	24.786.000,00					24.786.000,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	3.852.000,00					3.852.000,00
TASAS Y OTROS ING.	9.318.451,25	14.486.944,00	14.119.900,00	11.582.915,61		49.508.210,86
TRANSF. CORRIENTES	17.130.278,95	619.000,00	12.422.951,00	60,10	-16.041.951,00	14.130.339,05
ING. PATRIMONIALES	1.530.542,15	734.232,00	41.000,00	160,10		2.305.934,25
ENAJEN. INV. REALES	24.645.527,08			240,40		24.645.767,48
TRANSF. CAPITAL	3.776.740,24	4.678.416,00	1.588.000,00	60,10	-808.000,00	9.235.216,34
ACTIVOS FINANCIEROS	800,00			60,10		860,10
PASIVOS FINANCIEROS	5.833.840,45	1.260.278,00	2.250.000,00	3.000.000,00		12.344.118,45
TOTAL	90.874.180,12	21.778.870,00	30.421.851,00	14.583.496,41	-16.849.951,00	140.808.446,53
DIFERENCIA	2.417.992,71	0,00	0,00	0,00	0,00	2.417.992,71

DETALLE AJUSTES:

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINAC. PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA.
SECRETARIO	1	A	H.Nacion	SECRETARIA		SECRETARIO
INTERVENTOR	1	A	H.Nacion	INTER-TESOR.		INTERVENTOR
TESORERO	1	A	H.Nacion	INTER-TESOR.		TESORERO
VICESECRETARIO	1	A	H.Nacion	SECRETARIA		VICESECRETARIO
OFIC.TEC.DE ADMON.	1	A	Ad.Gener.	TECNICA		TEC.SUPER.
TEC.ADMON.GRAL.	11	A	Ad.Gener.	TECNICA		TEC.SUPER.
TECNICO DE GESTION	4	B	Ad.Gener.	DE GESTION		TEC.GRA.MED.
ADMINISTRATIVOS	62	C	Ad.Gener.	ADM.TVA		ADM.TVOS.
AUXILIAR ADM.TVO.	119	D	Ad.Gener.	AUXILIAR		AUXILIAR
PORTEROS-CUIDAD.	2	E	Ad.Gener.	SUBALTERNA		SUBALTERN.
INGENIERO CAMINOS	1	A	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
ARQUITECTO	4	A	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
PSICOLOGO	1	A	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
GEOGRAFO	1	A	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
J.PLANIFIC.ECA CONT.EXTERNO	1	A	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
T.G.TRIB.YCONTAB.	1	A	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
PERIODISTA	1	A	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
VETERINARIO	1	A	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
ECONOMISTA	1	A	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
INGEN. INDUSTRIAL	1	A	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
ING.TEC.FORESTAL	1	B	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
APAREJADOR	1	B	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
ARQUITECTO TECNICO	2	B	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
PERITO INDUSTRIAL	1	B	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
ASISTENTE SOCIAL	6	B	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
EDUCADOR	1	B	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
GRADUADOSOCIAL	1	B	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
ANALISTA	1	A	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.SUPERIOR
TEC. MUJER Y CIUDAD.	1	A	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR (J.SERV.ECO)	1	A	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.SUPERIOR
TÉCNICO JURÍDICO	1	A	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.SUPERIOR
INSPECTOR SANIDAD	1	B	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.GR.MED
ANIMADOR CULTURAL	1	B	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.GR.MED
TEC.GES.INST.DEPOR.	1	B	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.GR.MED
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	1	B	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.GR.MED
INSPECTOR RENTAS	1	B	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.GR.MED
TÉCNICO DE CONSUMO	1	B	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.GR.MED
EDUCADOR	1	B	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.GR.MED
TECNICO GESTOR JUVENTUD	1	B	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.GR.MED
DENOMINAC.PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA.
TECNICO GESTOR FOMENTO	1	B	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.GR.MED
INGENIERO TÉCNICO O.P.	1	B	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.GR.MED
ADMINISTRADOR DE SERVIDORES	1	B	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.GR.MED
OPERADOR PROGRAMADOR	5	C	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	ADMINISTRATIVO
DELINEANTE	11	C	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	ADMINISTRATIVO
INSPECTOR TECNICO OBRAS	1	C	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	ADMINISTRATIVO
TEC.AUXILIAR TURISMO	1	C	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	ADMINISTRATIVO
INSPECTOR FISCAL	2	C	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	ADMINISTRATIVO
OFI. INSPECTOR DE OBRAS	1	D	Ad.Espec.	SERV.E.	COM.ESP.	AUXILIAR
MONI.ACADEMIA MUSICA	1	D	Ad.Espec.	SERV.E.	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR DE TURISMO	2	D	Ad.Espec.	SERV.E.	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR BIBLIOTECA	3	D	Ad.Espec.	SERV.E.	COM.ESP.	AUXILIAR
COORDINADOR DEPORTES	2	D	Ad.Espec.	SERV.E.	COM.ESP.	AUXILIAR
INTENDENTE MAYOR	1	A	Ad.Espec.	SERV.E.	POLICÍA	INT.MAYOR
INTENDENTE	2	A	Ad.Espec.	SERV.E.	POLICÍA	INTENDENTE
INSPECTOR	2	B	Ad.Espec.	SERV.E.	POLICÍA	INSPECTOR
SUBINSPECTOR	4	B	Ad.Espec.	SERV.E.	POLICÍA	SUBINSPECTOR
OFICIAL	13	C	Ad.Espec.	SERV.E.	POLICÍA	OFICIAL
POLICIA	139	C	Ad.Espec.	SERV.E.	POLICÍA	POLICIA
CONDUCTOR	1	D	Ad.Espec.	SERV.E.	PERS.OFIC.	OFICIAL
OFIC.ELECTRIST	1	D	Ad.Espec.	SERV.E.	PERS.OFIC.	OFICIAL

FUNCIONARIOS DE EMPLEO.

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	CARACTERÍSTICAS
TEC.GABIN-ALC.			Trabajos de confianza y asesoramiento especial de la Alcaldía.
INFORM.Y PRENSA	1	A	Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
DIRECTOR C.CULTURA Y TEATRO MPAL.	1	A	Trabajos de confianza y asesoramiento especial de la Alcaldía en materia de la Casa de Cultura y Teatro Municipal. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
JEFE GABINETE ALCALDÍA	1	A	Trabajos de confianza y asesora miento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad que preste su función de confianza y asesoramiento.
ADJUNTO GABINETE PRENSA	1	A	Ejercerá funciones de confianza y asesoramiento a dicho Gabinete. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR DE ALCALDIA	1	A	Ejercerá funciones de confianza y asesoramiento e dicho Gabinete. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad que preste su función de confianza y asesoramiento.
ADJUNTO GABINETE ALCALDÍA	1	B	Trabajos de confianza y asesoramiento especial de la Alcaldía.

COORDINADOR ACTIV.CULTUR	1	B	Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad que preste su función de confianza y asesoramiento. Ejercerá la coordinación de las actividades culturales de la ciudad.
ADTVO. DE PRENSA	1	C	Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad que preste su función de confianza y asesoramiento. Trabajos de confianza y asesoramiento especial de la Alcaldía.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	D	Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad que preste su función de confianza y asesoramiento. Ejercerá funciones de apoyo y confianza.

B) CUADRO PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL.

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº	TITULACION EXIGIDA
TECNICO DE GESTION	1	Diplomado Universitario
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	FP 2 o equivalente
ENCARGADO DE MERCADO	1	Bachiller Superior o equivalente
PORTERO CUIDADOR	43	Graduado Escolar o equivalente
NOTIFICADOR	1	Graduado Escolar o equivalente
LIMPIADORA	1	Graduado Escolar o equivalente
TELEFONISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO GENERAL OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO DE MEDIO AMBIENTE	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1º DE OBRAS	13	Graduado Escolar o equivalente
PEON DE OBRAS	33	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1º CARPINTERO	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2º ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2º MECÁNICO	2	Graduado Escolar o equivalente
CONDUCTOR DE PRIMERA	10	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENC. DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENC. MED. AMB.	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1º JARDINES	3	Graduado Escolar o equivalente
MECANICO	1	Graduado Escolar o equivalente
MAQUINISTA OFICIAL 2º CONDUCT	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1º FONTANERO	2	Graduado Escolar o equivalente
ALMACENERO	1	Graduado Escolar o equivalente
MOZO MERCADO	3	Graduado Escolar o equivalente
MAESTRO DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	3	Graduado Escolar o equivalente
MONITOR TIEMPO LIBRE	2	Graduado Escolar o equivalente
EDUCADOR	2	Diplomado Universitario
PEON MANTENIMIENTO	8	Graduado Escolar o equivalente
COORDINADOR DEPORTES	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1º MEDIO AMBIENTE	1	Graduado Escolar o equivalente
PEON DE MEDIO AMBIENTE	10	Graduado Escolar o equivalente

En la Plantilla de Funcionarios para el año 2007 con respecto a la del año 2006, de personal de la Corporación y en la Relación de Puestos de Trabajo, que a continuación se detallan, se ha tenido en cuenta que el número total de plazas de nueva creación incluidas en la Plantilla de Personal Funcionario y Cuadro Puesto de trabajo de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento sea igual al 100% de la tasa de reposición de efectivos.

- Se CREAN las plazas que a continuación se relacionan:

DENOMINACIÓN	NUM	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA.
VICESECRETARIO	1	A	H.Nacion	SECRETARIA		SUPERIOR
TECNICO DE GESTION	2	B	Ad.Gener.	DE GESTION		TEC.GRA.MED
ARQUITECTO TECNICO	1	B	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GRA.MED
ADMINISTRAD. SERVIDORES	1	B	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.GRA.MED.
* ADMINISTRATIVO	42	C	Ad.Gener.	ADM.TVA		ADM.TVO.

*Se irán amortizando automáticamente las plazas desde las que se promociona.

- Se AMORTIZAN las plazas que a continuación se relacionan:

DENOMINACIÓN	NUM	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA.
OFICIAL MAYOR	1	A	Ad.Gener.	TECNICA		OFIC.MAYOR
ANALISTA	1	A	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	TEC.SUPERIOR
APAREJADOR	1	B	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
INSPECTOR TECNICO OBRAS	1	C	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	ADMINISTRAT
AY. RELACIONES PUBLICAS	1	E	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET.ESP	AUXILIAR

En el Cuadro Puesto de Trabajo de Personal Laboral para el año 2007 con respecto a la del año 2006:

- Se CREA el puesto que a continuación se relaciona:

DENOMINAC.PUESTO	NUM. PUESTO	TITULACIÓN EXIGIDA
PORTERO CUIDADOR	1	Graduado Escolar o equivalente

- Se AMORTIZA el puesto que a continuación se relaciona

(1) LIMPIADORA

«RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO»

AREA 1 «POLICIA.»

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO De. Dt. R.	EUROS
JEFE CUERPO POL.LOCAL	1	A	26	X X X X	1696,48
JEFE DE FORM.Y EST	1	A	25	X X X X	1542,16
INTENDENTE	2	A	25	X X X X	1542,16
INSPECTOR	2	B	23	X X X X	1248,92
SUBINSPECTOR	4	B	22	X X X X	1039,00
OFICIAL	13	C	21	X X X X	1083,32
POLICIA	139	C	20	X X X X	963,13
ADMINISTRATIVO	2	C	19	X X X X	635,24
AUXILIAR	3	D	17	X X X X	679,65

AREA 2 «SECRETARIA GENERAL (PATRIMONIO. PERSONAL. REGIMEN INTERIOR.»

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO De. Dt. R.	EUROS
SECRETARIO	1	A	30	X X X X	2074,14
COORDINADOR ADM.TVO	1	A	30	X X X X	1862,99
VICESECRETARIO	1	A	29	X X X X	1936,16
J. SERV.CONTRAT.Y PATRIM.	1	A	29	X X X X	1776,57
J.SEC.CONTRAT. Y PATRIM.	1	A	25	X X X X	1267,79
J.SEC. DE SERV. GRALES	1	A	25	X X X X	1267,79
T.A.G.	1	A	23	X X X X	933,68
PERIODISTA	1	A	23	X X X X	933,68
GRADUADO SOCIAL	1	B	23	X X X X	1251,01
J.SEC.PERSONAL REG.INT	1	B/C	23	X X X X	1251,01
J.SEC.DIS. EST. QUIN.PAD	1	B/C	22	X X X X	1267,42

TECNICO GESTIÓN	2	B	21	X	X	X	675,43
JEFE NEG.REG.INFORMAC	1	C	21	X	X	X	913,34
JEFE NEG.PERS.Y REG.IN	1	C/D	21	X	X	X	913,34
JEFE NEG.ACT.AC.	1	C/D	21	X	X	X	913,34
ADMINISTRATIVO	11	C	19	X	X	X	635,24
JEF.NEG.DIS.ES.QUI.PAD	1	C/D	18	X	X	X	955,80
JEFE NEG.-CONT.Y PATRI	1	C/D	18	X	X	X	955,80
SECRETARIO PARTICULAR	1	D	18	X	X	X	927,71
JEFE GRUPO REG.INF.	1	D	18	X	X	X	715,04
AUXILIAR ADMINISTRA	27	D	17	X	X	X	679,65

AREA 3 «HACIENDA (INTERVENCION-RENTAS)»

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO			EUROS
				De.	Dt.	R.	
INTERVENTOR	1	A	30	X	X	X	2021,33
JEFE SERV.ECONOMICOS	1	A	29	X	X	X	1856,19
JEFE SERVICIO RENTAS	1	A	29	X	X	X	1856,19
JEF.PLAN.E.C. EXTERNO	1	A	29	X	X	X	1856,19
JEF.SERV.ORG.Y CALIDAD	1	A	29	X	X	X	1856,19
JEF.SECC.INFORMATICA	1	A	26	X	X	X	1616,59
JEF.SECC. RENTAS	1	A	25	X	X	X	1267,79
JEF.SECC. I.B.I.	1	A	25	X	X	X	1267,79
T.A.G.	1	A	23	X	X	X	933,68
JEF.SECC.CONTABILIDAD	1	B/C	22	X	X	X	1267,42
INSP.DE RENTAS	1	B	21	X	X	X	1010,50
ADMINSTRADOR SERVIDORES	1	B	21	X	X	X	675,43
ANALISTA-PROGRAMADOR	1	C	21	X	X	X	916,27
JEFE NEGOC.IBI/ADMON.	1	C	21	X	X	X	913,34
JEFE NEGOC.IBI	1	C	21	X	X	X	913,34
JEFE NEGOC.RENTAS	1	C	21	X	X	X	913,34
JEFE NEGOC.RECURSOS	1	C	21	X	X	X	913,34
JEFE NEGOC.GEST.TRIB	1	C	21	X	X	X	913,34
OP.PROGRAM J.NEGOC.	1	C	21	X	X	X	913,34
OPERAD. PROGRAMADOR	3	C	20	X	X	X	801,53
DELINEANTE	5	C	20	X	X	X	801,53
AGENTE CATASTRAL	2	C	20	X	X	X	801,53
JEFE NEGOC.CONTABIL	1	C/D	21	X	X	X	913,34
JEFE NEGOC.IAE	1	C/D	18	X	X	X	955,80
INSPECTOR FISCAL	2	C	20	X	X	X	681,99
ADMINISTRATIVO	5	C	19	X	X	X	635,24
JEFE GRUPO CONTABILD.	1	D	18	X	X	X	715,02
AUX.INSPECTOR RENTAS	3	D	18	X	X	X	715,02
AUX.ADTVO.INFORMATICA	1	D	17	X	X	X	679,65
AUX. ADMINISTRATIVO	32	D	17	X	X	X	679,65

AREA 4 «TESORERIA-RECAUDACION»

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO			EUROS
				De.	Dt.	R.	
TESORERO	1	A	30	X	X	X	2020,31
RECAUDADOR	1	A	25	X	X	X	1273,78
T.A.G.	1	A	23	X	X	X	933,68
JEFE NEGOC.CAJA	1	C/D	21	X	X	X	913,34
ADMINISTRATIVO	4	C	19	X	X	X	635,25
CONDUCTOR-COBRADOR	1	D	17	X	X	X	712,51
AUX. ADMINISTRATIVO	9	D	17	X	X	X	679,64

AREA 5 «DESARROLLO SOCIAL»

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO			EUROS
				De.	Dt.	R.	
DEPORTES Y JUVENTUD:							
TEC.GEST.INSTAL.DEPOR.	1	B	22	X	X	X	1246,26
TEC.GESTOR JUVENTUD	1	B	21	X	X	X	1010,50
ADMINISTRATIVO	4	C	19	X	X	X	635,24
COORDINADOR DEPORTES	2	D	17	X	X	X	679,65
AUXILIAR ADMTVO.	5	D	17	X	X	X	679,65
PORTERO-CUIDADOR	1	E	14	X	X	X	702,33
CULTURA Y ENSEÑANZA:							
JEFE SERV.DESARRO.SOC	1	A	29	X	X	X	1856,19
T.A.G.	1	A	23	X	X	X	933,68
ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO	1	B	22	X	X	X	1010,29
ANIMADOR CULTURAL	1	B	21	X	X	X	1120,34
ASISTENTE SOCIAL	1	B	21	X	X	X	1010,50
TECNICO GESTIÓN	1	B	21	X	X	X	675,43
ADMINISTRATIVO	4	C	19	X	X	X	635,24
MONITOR ACAD. MUSICA	1	D	17	X	X	X	721,28
AUXILIAR BIBLIOTECA	3	D	17	X	X	X	679,65
AUXILIAR ADMTVO.	8	D	17	X	X	X	679,65
PORTERO-CUIDADOR	1	E	14	X	X	X	702,33
MUJER:							
JEFE SECC.DE MUJER	1	A	25	X	X	X	1267,79
PSICOLOGO	1	A	23	X	X	X	1165,61
TECNICO MUJER Y CIUD.	1	A	23	X	X	X	933,68
ADMINISTRATIVO	2	C	19	X	X	X	635,24
AUXILIAR ADMTVO.	4	D	17	X	X	X	679,65
ACCION SOCIAL:							
JEFE SECC. B.SOCIAL	1	A	25	X	X	X	1267,79
T.A.G.	1	A	23	X	X	X	933,68
ASISTENTE SOCIAL	5	B	21	X	X	X	1010,50
EDUCADOR	2	B	21	X	X	X	1010,50
ADMINISTRATIVO	2	C	19	X	X	X	635,24
AUXILIAR ADMTVO.	6	D	17	X	X	X	679,65
SALUD Y CONSUMO:							
JEF.SEC.SALUD Y CONS.	1	B	25	X	X	X	1254,86
INSPECTOR DE SANIDAD	1	B	21	X	X	X	1010,50
JEF. NGDO. SALUD Y C.	1	C	21	X	X	X	913,34
INSPECTOR SALUD Y C.	1	C	19	X	X	X	732,20
ADMINISTRATIVO	2	C	19	X	X	X	635,24
AUXILIAR ADMTVO.	7	D	17	X	X	X	679,65
SANIDAD:							
VETERINARIO	1	A	23	X	X	X	933,68
ADMINISTRATIVO	2	C	19	X	X	X	635,24
TURISMO, FOMENTO Y FIESTAS:							
TEC.GESTION FOMENTO	1	B	21	X	X	X	1010,50
TECNICO GESTIÓN	1	B	21	X	X	X	675,43
ADTVO. FOMENTO Y FIEST	1	C	21	X	X	X	792,51
J. NGDO.TUR.Y FOMENTO	1	C	21	X	X	X	913,34
TEC.AUX.TURISMO	1	C	20	X	X	X	801,53

ADMINISTRATIVO	4	C	19	X	X	X	635,24
AUXILIAR DE TURISMO	2	D	17	X	X	X	679,65
PARTICIPACION CIUDADANA:							
J.SEC.AT.CIUD.Y PARTICIP.	1	A	25	X	X	X	1267,79
JEF.NGDO.ATENC.CIUDAD.	1	C	21	X	X	X	913,34
ADMINISTRATIVO	2	C	19	X	X	X	635,24

AREA 6 «INFRAESTRUCTURA, Y MEDIO AMBIENTE»

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO			EUROS
				De.	Dt.	R.	
JEF.SERV.MEDIO AMBIENT	1	A	29	X	X	X	1856,19
JEF.SERV.OBRAS	1	A	29	X	X	X	1856,19
JEFE SECC.MEDIO AMB.	1	A	25	X	X	X	1274,40
INGEN. INDUSTRIAL	1	A	23	X	X	X	933,68
JEFE SECC. DE OBRAS	1	A/B	25	X	X	X	1260,93
JEFE SECC. DE SERVICIOS	1	A/B	25	X	X	X	1260,93
ARQUITECTO TECNICO	2	B	21	X	X	X	1043,63
ING.TEC. OBRAS PUB.	1	B	21	X	X	X	1043,63
ING.TEC. FORESTAL	1	B	21	X	X	X	1043,63
JEFE NEGOC. MED.AMB.	1	C	21	X	X	X	913,34
JEFE NEGOC. SERVICIOS	1	C	21	X	X	X	913,34
JEFE NEGOC. OBRAS	1	C	21	X	X	X	913,34
DELINEANTE	2	C	20	X	X	X	801,53
ADMINISTRATIVO	5	C	19	X	X	X	635,24
INSPECTOR ELECTRICISTA	1	DE	17	X	X	X	968,18
OFICIAL INSP. OBRAS	1	D	18	X	X	X	817,87
AUXILIAR ADMTVO.	6	D	17	X	X	X	679,65

PERSONAL EVENTUAL

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO			EUROS
				De.	Dt.	R.	
DIR.C.CULT.Y TEATRO	1	A	25	X	X	X	1267,79
TEC.GABIN.ALC.IN.PR	1	A	25	X	X	X	1267,79
J.GABINETE ALCALD.	1	A	25	X	X	X	1267,79
ASESOR DE ALCALDIA	1	A	23	X	X	X	1262,26
ADJ.GABIN.PRENSA	1	A	23	X	X	X	1028,42
COORD.ACTI.CULTURALES	1	B	25	X	X	X	1257,86
ADJ.GABIN.ALCALDIA	1	B	25	X	X	X	1257,86
ADTVO. DE PRENSA	1	C	22	X	X	X	1162,07
AUXILIAR ADTVO.	4	D	18	X	X	X	715,02

El incentivo de productividad incluye los siguientes conceptos:

- 1º) Cantidad y calidad en el trabajo desarrollado.
- 2º) Iniciativa y/o autonomía con que se desarrolla el trabajo.
- 3º) Asistencia horaria y absentismo.
- 4º) Disponibilidad y actitud positiva.
- 5º) Nivel de información y actitud autoformativa.

Todas las plazas en función al grupo a que pertenecen ostentarán un Puesto Base siempre que no se encuentre especificado en la R.P. T. y hasta tanto no se le asigne un puesto específico.

RETRIBUCIONES DE LOS PUESTOS BASES:

GRUPO	C.D.	ESPECIFICO
A	23	933,68
B	21	675,43
C	19	635,24
D	17	562,40
E	14	464,67

El sistema de provisión de los puestos de trabajo contenidos en la presente relación será el de Concurso de Méritos, no obstante, dado su carácter directivo y de especial responsabilidad serán provistos por el sistema de libre designación los puestos de trabajo que se relacionan:

AREA 1 «POLICIA.»

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	NIVEL C.DESTINO
** JEFE CUERPO POL. LOCAL	1	A	26
JEFE DE FORM.Y EST	1	A	25

** El puesto de trabajo de JEFE DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL, se provisionará conforme a lo establecido en el artículo 12, de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, y tendrá la Categoría de asimilado a Intendente u otra equivalente a esta última."

AREA 2 «SECRETARIA GENERAL (PATRIMONIO, PERSONAL, REG.INTERIOR):»

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	NIVEL C.DESTINO
** COORDINADOR ADMTVO	1	A	30
** VICESECRETARIO	1	A	29
J.SER. CONTRAT. Y PATRIM.	1	A	29
J.SEC. CONTRAT. Y PATRIM	1	A	25
J.SEC.SERV.GENERALES	1	A	25
J.SEC.PERSONAL REG.INT	1	B/C	23
J.SEC.DIS.ESTA.QUINT.PAD.	1	B/C	22

**El sistema de provisión del puesto de trabajo COORDINADOR ADMINISTRATIVO, dado su carácter directivo y de especial responsabilidad, será por Libre Designación, y se podrán presentar por el procedimiento de Libre Designación, los funcionarios de carrera del Grupo A de este Excmo. Ayuntamiento o bien de otras Administraciones (Estatal, Autonómica, Local), y sus organismos autónomos y pertenecer a la Escala de Administración General ó a la Escala de Administración Especial.

** El puesto de trabajo denominado VICESECRETARIO, tiene las siguientes Características: Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Grupo A, Subescala: Secretaría y Categoría Superior.

AREA 3 «HACIENDA (INTERVENCION):»

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	NIVEL C.DESTINO
JEFE SERV. ECONÓMICOS	1	A	29
JEFE SERVICIO RENTAS	1	A	29
JEF.PLAN.E.C. EXTERNO	1	A	29
JEF.SERV.ORG.Y CALIDAD	1	A	29
JEF.SECC.INFORMATICA	1	A	26
JEF.SECC. RENTAS	1	A	25
JEF.SECC. I.B.I.	1	A	25
JEF.SECC. CONTABILIDAD	1	B/C	22

AREA 4 «TESORERIA-RECAUDACION»:

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	NIVEL C.DESTINO
RECAUDADOR	1	A	25

AREA 5 «DESARROLLO SOCIAL»:

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	NIVEL C.DESTINO
JEFE SERV.DESARROLLO SOC.	1	A	29
JEFE SECC. B. SOCIAL	1	A	25
** JEFE SECC.DE MUJER	1	A	25
J.SEC.AT.CIUD Y PARTICIP	1	A	25
JEFE SECC.SALUD Y CONSUMO	1	B	25

**El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Mujer, además de las tareas administrativas propias del puesto, realizará funciones de gestión, así como otras relativas a las materias que a continuación se detalla: Droga, Cooperación internacional y mujer.

AREA 6 «INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE»:

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	NIVEL C.DESTINO
JEF.SERV.MEDIO AMBIENTE	1	A	29
JEF.SERV.OBRAS	1	A	29
JEFE SECC. DE OBRAS	1	A/B	25
JEFE SECC. DE SERVICIOS	1	A/B	25
JEFE SECC. MEDIO AMBIENTE	1	A	25

Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante los procedimientos de redistribución de efectivos, y excepcionalmente mediante adscripción provisional.

Queda integrada en la Relación de Puestos de trabajo, la modificación aprobada por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebradas el día 31.05.06.

En la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO para el año 2007 con respecto a la del año 2006:

Se CREAN los puestos de trabajo que a continuación se relaciona:

- (1) VICESECRETARIO
- (1) COORDINADOR ADMINISTRATIVO
- (2) TECNICO DE GESTIÓN
- (1) ADMINISTRADOR DE SERVIDORES
- (1) ARQUITECTO TÉCNICO
- (42) ADMINISTRATIVO

Se AMORTIZAN los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

- (1) OFICIAL MAYOR
- (1) APAREJADOR
- (1) INSP. TÉCNICO DE OBRAS
- (1) AY. RELACIONES PÚBLICAS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CHICLANA

PLANTILLA DE PERSONAL 2007

1.-PERSONAL FUNCIONARIO.-

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
ARQUITECTO	4	A	ADM.ESPEC.	TÉCNICA		TEC.SUPERIOR
TÉCNICO ADM.GRAL	1	A	ADM.GRAL	TÉCNICA		TEC.SUPERIOR
TÉCNICO JURÍDICO	1	A	ADM.ESPEC.	TÉCNICA		TEC.SUPERIOR
APAREJADOR	1	B	ADM.ESPEC.	TÉCNICA		TEC.GR.MEDIO
DELINTEANTE	4	C	ADM.ESPEC.	SERV.ESP.	COM.ESP.	ADMINISTR.
INSPECTOR TEC.OB	1	C	ADM.ESPEC.	SERV.ESP.	COM.ESP.	ADMINISTR.
INSPECTOR URBAN.	3	C	AD.ESPEC.	SERV.ESP.	COM.ESP.	ADMINISTR.
ADMINISTRATIVO	2	C	ADM.GRAL	ADMTVA		ADMINISTR.
AUXILIAR ADM.TVO	5	D	ADM.GRAL	AUXILIAR		AUXILIAR
PLANT.FUNC.OCCUP.	22					
VACANTES:						
ADMINISTRATIVO	2	C	ADM.GRAL	ADMTVA		ADMINISTR.
TÉCNICO JURÍDICO	2	A	ADM.ESPEC.	TÉCNICA		TEC.SUPERIOR
INSPECTOR URBAN.	1	C	ADM.ESPEC.	SERV.ESP.	COM.ESP.	ADMINISTR.
PLANT.FUNC.VTES	5					

OBSERVACIONES:

* LA PLANTILLA OCUPADA PERMANECE EN SERVICIO ACTIVO EN EL AYUNTAMIENTO.

* LOS TÉCNICOS JURÍDICOS Y LOS INSP.URBANÍSTICOS SON FUNCIONARIOS DE LA GMU

2.- PERSONAL LABORAL FIJO, CONTRATADO Y VACANTES.-

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	GRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA
1.- LABORALES FIJOS:			
JEFE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	1	A-29	LICENCIADO CC.ECON. Y EMP.
ARQUITECTO	1	A-23	ARQUITECTO
ARQUITECTO TÉCNICO	1	B-21	ARQUITECTO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO	1	C-19	BACHILLER SUP. O EQUIV.
2.- LABORALES CONTRATADOS:			
GERENTE	1	A/B	LICENCIADO/DIPLOM.UNIV.
ARQUITECTO	1	A-23	ARQUITECTO
TÉCNICO JURÍDICO	2	A-23	LICENCIADO EN DERECHO
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PTOS	1	A-23	INGENIERO CAMINOS, CAN.Y PTOS
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	B-21	INGENIERO TECN. OBRAS PÚBLICAS
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	B-21	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
ARQUITECTO TÉCNICO	1	B-21	ARQUITECTO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO-ARCHIVERO	1	C-19	BACHILLER SUP.O EQUIV
AUX. ADMINISTRATIVO	20	D-17	GRAD.ESCOLAR O EQUIV
CONSERJE	1	E-14	CERT.ESCOLAR O EQUIV
EFFECTIVOS TOTALES OCUPADOS	34		
PUESTOS VACANTES:			
DELINTEANTE	1	C-20	F.P. DELINEACIÓN O EQUIVALENTE
JEFE DEP.PLANEAM.GEST.URBANÍSTICA	1	A-25	ARQUITECTO
ADMINISTRATIVO	1	C-19	BACHILLER SUP.O EQUIV
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	1	D-17	GRADUADO ESCOLAR O EQUIV.
EFFECTIVOS TOTALES VACANTES	4		

EN LA PLANTILLA DE LABORALES PARA EL 2007 CON RESPECTO AL 2006:

1.- SE CREAN LAS SIGUIENTES PUESTOS:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA/PUESTO	NÚMERO	GRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	1	D-17	GRADUADO ESC. O EQUIV.

Funciones: de gestión de reuniones, de citas, información general, administra-

tivas en cuanto al archivo de documentación, escritos y similares, y todas aquellas que inherentes al puesto y a su cualificación profesional que le sean encomendadas por la Dirección de la Gerencia

* SE SUPRIMEN LOS SIGUIENTES PUESTOS CON RESPECTO AL

AÑO 2006:

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	GRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA
DELINTEANTE	1	C-20	F.P.II DELINEACIÓN EQUIV.
ADMINISTRATIVO	1	C-19	BACHILLER SUP.O EQUIV.
TITULADO GRUPO A/B	1	A-23/B21	LICENCIADO O DIPLOM UNIV.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	NIVEL C. DESTINO	C.ESP DE.	C.ESP. DT.	C.ESP R.	EUROS
JEFE ÁREA DE URBANISMO	1	A	29	X	X	X	2.339,50
JEFE SERV.PROYECTOS	1	A	29	X	X	X	1.831,45
JEFE ÁREA ASES. JURÍDICA	1	A	29	X	X	X	2.182,82
JEFE ÁREA PROYECTOS (vte)	1	A	29	X	X	X	1.831,45
JEFE DEP.LICENCIAS (vacante)	1	A	25	X	X	X	1.661,61
JEFE DEP.DIS./R.URB(vacante)	1	A	25	X	X	X	1.387,78
TÉCNICO JURÍDICO (2 vacantes)	3	A	23	X	X	X	907,47
ARQUITECTO	2	A	23	X	X	X	907,47
APAREJADOR	1	B	21	X	X	X	1.014,31
COORDINADOR DISEÑO URBANO (vacante)	1	A	23	X	X	X	1.114,47
JEFE NEG. URBANISMO	1	C	21	X	X	X	891,23
JEFE NEG. LICENCIAS URB.	1	C/D	21	X	X	X	891,23
DELINTEANTE	4	C	20	X	X	X	776,96
INSPECTOR URBANÍSTICO							
(1 vacante)	4	C	20	X	X	X	776,96
INSP. TÉCNICO OBRAS	1	C	20	X	X	X	776,96
ADMINISTRATIVO	2	C	19	X	X	X	613,28
AUXILIAR ADMINIST.	5	D	17	X	X	X	660,45

1.- El complemento específico que figura es el correspondiente al 2006, el cual, se verá aumentado de conformidad con la normativa vigente y el Acuerdo de Funcionarios para el 2007.

2.-Se AMORTIZAN los siguientes puestos:

- * 1 Jefe Servicio de Urbanismo
- * 1 Jefe Sección Disciplina y Asesoría Jurídica
- * 1 Jefe Servicio de Proyectos: se amortizará cuando dicho puesto se de por extinguido o bien se ocupe el puesto de Jefe Área de Proyectos.

3.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y FUNCIONES del puesto: Se modifica el puesto de trabajo de Técnico Diseño Urbano por el de Coordinador Diseño Urbano, siendo las funciones asignadas, previa valoración de dicho puesto, las siguientes: además de las tareas técnicas que se le asignen en cuanto a su cualificación profesional y propias del puesto, las de gestión, coordinación y asesoramiento sobre cuestiones estéticas, de diseño urbano en general y similares, así como de su participación en las comisiones que se creen al efecto a nivel municipal.

4.- EL SISTEMA DE PROVISIÓN de puestos de trabajo contenidos en la presente relación será el concurso de méritos, no obstante, dado su carácter directivo y de especial responsabilidad serán provistos por el sistema de libre designación los siguientes puestos:

PUESTO TRABAJO	Nº PUESTO	GRUPO	C. DESTINO
JEFE ÁREA URBANISMO	1	A	29
JEFE ÁREA PROYECTOS	1	A	29
JEFE ÁREA ASES.JURÍDICA	1	A	29
JEFE DEP.LICENCIAS	1	A	25
JEFE DEP.DISC Y REG.URB.	1	A	25
COORD. DISEÑO URBANO	1	A	23

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.007 procede, de conformidad con lo dispuesto por el apartado 5º del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicar los acuerdos plenarios y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, relativos a retribuciones, indemnizaciones y asistencias de conformidad con el siguiente detalle:

* Retribuciones de cargos con dedicación exclusiva:

1. Sr. Alcalde-Presidente: 4.280,03 euros brutos mensuales.
2. Sr. Primer Teniente de Alcalde: 3.756,66 euros brutos mensuales.
3. Sr. Segundo Teniente de Alcalde: 3.756,66 euros brutos mensuales.
4. Resto de concejales con dedicación exclusiva: 3.382,82 euros brutos mensuales por cada uno de ellos.

* Retribuciones de cargo con dedicación parcial: 1.691,41 euros brutos mensuales, siendo su régimen de dedicación el de la mitad de la jornada semanal, y 2.537,12 euros brutos mensuales para el caso de tres cuartas partes de la jornada laboral semanal.

* Corporativos sin dedicación exclusiva o parcial:

1. Concejales Delegados, por el ejercicio de su Delegación, entendiéndose incluida en la misma, las asistencias a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte: 980,78 euros brutos mensuales.
2. Portavoces de Grupos Municipales: 1.242,47 euros brutos mensuales.
3. Concejales sin Delegación, por su asistencia al menos, a una sesión de los órganos colegiados municipales de los que formen parte: 831,26 euros brutos mensuales. Estas cantidades serán percibidas también en el mes fijado por la Corporación para las vacaciones estivales.

Acuerdo que fija todas las cantidades antes señaladas: Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2006.

* Indemnizaciones y asistencias:

Las indemnizaciones al Sr. Presidente y los señores concejales para los gastos que originen los viajes que efectúen fuera de la localidad, serán hechas efectivas según cuenta de gastos que los mismos presenten, con el visto bueno o autorización de la presidencia. En defecto de la indicada cuenta se les abonarán los gastos de alojamiento y viaje, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, y por el concepto de manutención: 80,00 euros para el caso de dieta completa y 40,00 euros para el caso de

media dieta.

• Todas las cantidades indicadas en los apartados anteriores, se verán incrementadas por la subida salarial que se apruebe para el resto del personal municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento. Chiclana de la Frontera, a 29 de enero de 2.007. EL ALCALDE. Fdo.: José María Román Guerrero. Nº 1.055

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por Pleno Municipal de 21 de diciembre de 2006, el Expediente de Modificación de Créditos núm. 7/06 del Presupuesto Municipal y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de enero de 2007 (núm. 5) y no habiéndose presentado ninguna reclamación, se declara definitivamente aprobado dicho expediente.

Y en cumplimiento del Art. 38 del R.Dcto. 500/1990 de 20 de abril, se publica el siguiente detalle de la Modificación de Créditos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo VII Transferencias de capital +31.317,88 euros
Capítulo I Minoración de partida - 31.317,88 euros

En San Fernando, 26 de Enero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel María de Bernardo Foncubierta. Nº 1.056

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por Pleno Municipal de 28 de diciembre de 2006, el Expediente de Modificación de Créditos núm. 8/06 del Presupuesto Municipal y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de enero de 2007 (núm. 5) y no habiéndose presentado ninguna reclamación, se declara definitivamente aprobado dicho expediente.

Y en cumplimiento del Art. 38 del R.Dcto. 500/1990 de 20 de abril, se publica el siguiente detalle de la Modificación de Créditos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo IV por suplemento de créditos 100.000,00 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo IV por mayores ingresos 100.000,00 euros

San Fernando, 26 de enero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel María de Bernardo Foncubierta. Nº 1.057

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ha decretado la aprobación de las bases que han de regir en la convocatoria de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, que a continuación se expresa:

BASES GENERALES Y ANEXO POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

NORMAS GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1 Las presentes bases habrán de regir la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Trabajador Social vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Entidad Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2.006.

1.2 Dichas plazas se encuentran encuadradas en la Escala, Subescala y Clase que se citan en los anexos correspondientes y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que se especifica con arreglo a la legislación vigente.

1.3 Su calificación, titulación exigida y categoría del tribunal será la que se indica en cada anexo.

Segunda. Normativa legal aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases Generales y Anexo, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma; y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables en la materia.

Tercera. Procedimiento de selección. El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición libre.

Cuarta. Régimen de Incompatibilidades. Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Quinta. Requisitos.

5.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos de cada convocatoria: a) Ser español o ciudadano de algún país miembro de la Unión Europea, en los términos recogidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Las convocatorias que impliquen el ejercicio de potestades públicas o de responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración municipal quedarán

reservados a funcionarios de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria, antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

f) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en el anexo correspondiente.

5.2 Los requisitos indicados, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el anexo respectivo, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

SOLICITUDES

Sexta. Presentación de solicitudes y documentación.

6.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde, que será facilitada gratuitamente y presentada en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen que se fijan en el anexo. También podrán presentarlas en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.2 En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en el anexo respectivo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4 La documentación a aportar por los solicitantes junto con la instancia ha de ser la acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Organismo Público, y presentación de contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral emitido por el INSS cuando se trate de servicios prestados en la empresa privada.

6.5 No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de la petición del informe de vida laboral a la Seguridad Social siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio del concurso.

6.6 Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Séptima. Minusválidos

7.1 De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

7.2 Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 %, debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse.

7.3 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

7.4 En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo hagan constar en su solicitud en la forma prevista en estas bases, las adaptaciones posibles de tiempo y medios necesarios para su realización y garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Octava. Lista de admitidos y excluidos.

8.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI y, en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido.

8.2 Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la

omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

8.3 Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, si hubiera reclamaciones, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinarán la composición del Tribunal, lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

8.4 La Resolución que eleve a definitiva las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.5 Sólo procederá devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas, y a solicitud del interesado.

8.6 Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. Nombramiento. El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes se nombrará por el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo prevenido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décima. Composición.

10.1 El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, con voz pero sin voto.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

— Un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, designado por la Alcaldía.

— Técnico diplomado en Trabajo Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

— Un funcionario, a propuesta de la Junta de Personal designado por el Sr. Alcalde.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer igual o superior nivel de titulación a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto. Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Los miembros del Tribunal, a los efectos de percepción de asistencias por participación en este proceso de selección, se clasificarán en su correspondiente categoría que se hará constar en los Anexos, atendiendo al grupo de pertenencia de las plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El Tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que se garantice la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

EJERCICIOS

Undécima. Desarrollo de los ejercicios.

11.1 La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en el anexo respectivo, que, asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

11.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

11.3 Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

11.4 En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

11.5 Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base quinta de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

11.6 Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, el orden de actuación de los mismos se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "F", atendiendo al sorteo realizado el día 3 de enero de 2005, por la Secretaría General para la Administración Pública y de conformidad con la Resolución de 10 de enero de 2005, de dicho organismo, publicada en el B.O.E. Núm. 14, de 17 de enero de 2005.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "F", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "G", y así sucesivamente.

PROCESO SELECTIVO Y SISTEMA DE CALIFICACION

Décimo segunda. El proceso selectivo será el de concurso-oposición libre, y constará de dos fases: Concurso y Oposición

12.1 La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

12.2 La acreditación de los méritos correspondientes a la fase de concurso deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

12.3 La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados siguientes:

Se valorarán los siguientes méritos siempre que estén debidamente acreditados y mediante copia compulsada.

a) Experiencia Profesional.- Se valorará por meses completos de servicios prestados y hasta un máximo de 6 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en puesto o plaza igual a la que se opta: 0,029 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza igual a la que se opta: 0,010 puntos.

Las fracciones de tiempo inferior al mes no serán computadas.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación.- La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por centros oficiales, según su duración serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos

Entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos

Más de 60 horas lectivas: 0,40 puntos

No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración y los que no justifiquen su duración, solamente será valorado el de mayor duración de entre aquellos que tengan el mismo contenido o similar. Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente compulsados, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

12.4 El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

12.5 Los ejercicios de la fase de oposición, serán dos y tendrán carácter obligatorio, siendo cada uno de ellos eliminatorio para quien no alcanzara la puntuación mínima de 5 en cada ejercicio, y su contenido y calificación vendrá determinada en el anexo específico, mediando entre las fechas de celebración de cada una de las pruebas un mínimo de 72 horas.

12.6 En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, que será una prueba oral definida en el anexo correspondiente, y que únicamente se efectuará en caso de empate tras los dos ejercicios de la fase de oposición.

12.7 Calificación final. La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. La calificación final será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Décimo tercera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, que resulten propuestos para ocupar las plazas, precisándose que no se podrá proponer ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá concretar el aspirante o aspirantes seleccionados, a la Alcaldía a los efectos del correspondiente nombramiento.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Décimo cuarta.

14.1 Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Personal de esta Entidad Local, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas, y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración responsable de conducta ciudadana.

14.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

14.3 Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de personal funcionario o laboral de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para llevar a efecto su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, además de acreditar la posesión de la titulación exigida y, en su caso, aquellos requisitos específicos que, en razón de las características de las plazas, pudieran establecerse en el Anexo respectivo.

NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Décimo quinta. El Alcalde, una vez acreditados documentalmete los requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

IMPUGNACION

Décimo sexta. Impugnación de las bases. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PLAZA: Trabajador Social.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: Dos.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica

CLASE: Clase Media

CATEGORÍA: Técnicos de Grado Medio

GRUPO DE CLASIFICACIÓN: B

TITULACIÓN REQUERIDA: Título de Diplomado en Trabajo Social.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: 2.006

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL: Segunda

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso-Oposición

FORMA DE PROVISIÓN: Libre

DERECHOS DE EXAMEN: Los derechos de examen para la presente convocatoria se fijan en 30 euros.

CALIFICACIÓN DE LA FASE CONCURSO:

Conforme al Art. 12.3 de las bases generales

FASE OPOSICIÓN

EJERCICIOS

Primer ejercicio: Eliminatorio. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 60 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo correctas sólo una de ellas, durante un periodo máximo de 90 minutos. Se requerirá un mínimo de 35 aciertos para aprobar, lo que equivale a una puntuación de un 5, incrementándose la misma en 0,2 puntos que exceda del mínimo exigido, estableciéndose por tanto la puntuación máxima de este ejercicio en 10 puntos.

Segundo Ejercicio: Eliminatorio. Consistirá en la solución de un supuesto práctico por escrito, igual para todos los aspirantes, planteado por el Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca y a desarrollar en el tiempo máximo fijado por el mismo. Este ejercicio se califica de 0 a 10 siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Tercer ejercicio: Subsidiario de empate. Consistirá en una prueba oral sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo, plaza y categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros del Tribunal calificador se eliminará la mayor y menor puntuación. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de esta Corporación. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la

media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos primeros ejercicios de esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios, la calificación del tercer ejercicio será tenida en cuenta para casos de empate, sirviendo la misma para dirimir dicho empate.

CALIFICACION FINAL

Conforme al artículo 12.7 de las bases generales.

TEMARIO COMÚN

Tema 1- La Constitución Española de 1978: significado, estructura, contenido y principios generales.

Tema 2- Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3- La Corona, el poder legislativo, ejecutivo y judicial.

Tema 4- Organización Territorial del estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.

Tema 5- Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización Territorial.

Tema 6- Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento Andaluz: competencias y funciones. El Consejo Ejecutivo: competencias y funciones.

Tema 7- Municipio. Organización municipal. Competencias y funcionamiento.

Tema 8- Órganos de Gobierno municipal. Alcalde. El Pleno: Composición y funciones. Órganos complementarios.

Tema 9- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Tema 10- La Función Pública Local y su organización.

Tema 11- Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 12 - El Acto administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

TEMARIO ESPECIFICO

TEMA 1- Marco legal de los Servicios Sociales en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en la legislación de Régimen Local.

TEMA 2- Política Social de la Unión Europea.

TEMA 3- Objeto, principios generales, competencias y órganos de gestión y participación, según la Ley 2/88 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

TEMA 4- El Sistema Andaluz de Servicios Sociales. Estructuración.

TEMA 5- La red básica de Servicios Sociales de responsabilidad pública. Organización.

TEMA 6- Los Servicios Sociales Especializados. Tipos y Competencias.

TEMA 7- Trabajo Social. Modelos de Intervención. Metodologías. Principios. Objetivos. Funciones.

TEMA 8- Técnicas de Trabajo Social: Entrevista, concepto y tipos.

TEMA 9- Técnicas de Trabajo Social: Informe Social.

TEMA 10- El Sistema Informático de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) Explotación de datos. Ficha Social.

TEMA 11- Servicios Sociales Comunitarios: prestaciones básicas y recursos.

TEMA 12- Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Funciones y personal básico.

TEMA 13- El Servicio de Información, valoración y orientación (S.I.V.O.).

TEMA 14- El Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D)

TEMA 15- Servicio de Convivencia y Reinserción Social.

TEMA 16- Servicio de Cooperación Social.

TEMA 17- Servicio de Prestaciones Complementarias.

TEMA 18- Servicios Sociales Comunitarios y coordinación con otros servicios.

TEMA 19- Las derivaciones a Servicios Sociales Especializados: tipos y formas.

TEMA 20- La Prevención como Intervención Social.

TEMA 21- La Planificación.

TEMA 22- La Evaluación. Indicadores cuantitativos y cualitativos.

TEMA 23- Los Recursos Sociales. Gestión de Recursos.

TEMA 24- Prestaciones Económicas periódicas. Tipos y gestión.

TEMA 25- Prestaciones Económicas Puntuales públicas y privadas.

TEMA 26- Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

TEMA 27- Interdisciplinariedad y equipos multiprofesionales.

TEMA 28- Trabajo Social y Comunidad.

TEMA 29- Consejos Municipales de Servicios Sociales.

TEMA 30- La Intervención en Trabajo Social a nivel de individuo, de familia y de grupo.

TEMA 31- El Voluntariado Social y los grupos de autoayuda como agentes de intervención social.

TEMA 32- Recursos Sociales Informales: familia y vecindad.

TEMA 33- Animación Socio-cultural.

TEMA 34- Protección de Menores. Normativa Legal.

TEMA 35- Maltrato Infantil. Papel de los Servicios Sociales Comunitarios. Menores Infractores.

TEMA 36- Adopción y Acogimiento Familiar.

TEMA 37- La intervención con los Mayores. Legislación. Servicios y Recursos.

TEMA 38- La situación de la Mujer en la sociedad actual. Problemáticas y recursos. La política de género.

TEMA 39- Personas Discapacitadas. Legislación. Recursos.

TEMA 40- Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia.

TEMA 41- Inmigración e Interculturalidad. Intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios.

TEMA 42- Marginación Social.

TEMA 43- Exclusión Social. Causas y Políticas Sociales.

TEMA 44- La Integración Social y recursos para la Reinserción.

TEMA 45- Drogodependencias. Tipos de adicciones. Problemas y recursos.

TEMA 46- Características socio-demográficas del municipio de Jimena de la Frontera.

TEMA 47- Los Servicios Sociales en el municipio de Jimena de la Frontera.

TEMA 48- Deontología y ética profesional. El Código ético del trabajador Social.

En Jimena de la Frontera a 23 de enero de 2.007. EL ALCALDE. Fdo.: Ildelfonso S. Gómez Ramos.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR OPOSICION LIBRE, DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

1º.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición libre, de dos plazas de Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y que figura en el ANEXO que acompaña a estas Bases. Las plazas objeto de esta convocatoria están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el artº 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

2º.-NORMAS GENERALES.- Las plazas que se convocan se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano español, de acuerdo con las Leyes vigentes o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- No padecer ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del Título exigible según anexo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4º.-SOLICITUDES.- Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del artº 18 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el artº 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5º.-ADMISION DE CANDIDATOS.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artº 71 de la Ley 30/1992.

6º.-TRIBUNALES.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente.-El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario.-El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales.- Un representante de la Junta de Andalucía, dos Técnicos designados por la Presidencia de la Corporación. Un funcionario nombrado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal. Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7º.-COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.- En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por

el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

8º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- Oposición. Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa, preguntas sueltas sobre el temario o preguntas tipo test, atendiendo a la decisión del Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

9º.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.-

9.1. Se calificará cada ejercicio de la oposición de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación de esta fase será la suma de los dos ejercicios dividida entre dos.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario superar los ejercicios de la Fase de Oposición, y encontrarse en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

9.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico.

10º.-PROPUESTA DE SELECCIÓN.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

11º.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

11.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsión) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tres fotografías tamaño carné.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

11.2. Plazo. El aspirante propuesto deberá aportar la documentación exigida, al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal, sito en calle San Antonio (Edificio Escuela).

11.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el artº 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

12º.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.-

12.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará como funcionario en propiedad al candidato seleccionado, debiendo tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

12.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

12.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

13º.-INCIDENCIAS.- El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

14º.- BASE FINAL. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: Dos.

ESCALA: Administración General.

SUBESCALA: Administrativa.
DENOMINACIÓN: Administrativo.
GRUPO: C.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Oposición Libre.
TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

FASE DE OPOSICIÓN: La descrita en la Base 8ª de las Bases Generales, ateniéndose al siguiente:

PROGRAMA

Tema 1.-La Constitución Española de 1.978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las Leyes.

Tema 3.-El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 4.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6.-Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 7.-El Administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.-Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad.

Tema 9.-Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La extinción del contrato.

Tema 10.-La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 11.-La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12.-Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13.-La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 14.-El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 15.-Organización Municipal. Competencias.

Tema 16.-La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 17.-Derecho y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 18.-Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores.

Tema 19.-Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 20.-La hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Tema 21.-El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Comunidad Autónoma Andaluza. Instituciones Autonómicas: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno, El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 22.-El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 23.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 24.-La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La Regencia y la Tutela. El Refrendo.

Tema 25.-Concepto de documento. Registro y Archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 26.-El modelo económico de la Constitución: principios informadores. El Tribunal de Cuentas.

Tema 27.-Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 28.-Intervención Administrativa Local en la Actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 29.-Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 30.-Los Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 31.-Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

Tema 32.-Las forma de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

Tema 33.-Las Comunidades Europeas. Las Instituciones Europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.

Tema 34.-Ejecución del planeamiento. La gestión de los distintos tipos de planes. Presupuestos para la ejecución del planeamiento.

Tema 35.-La expropiación forzosa: idea general.

Tema 36.-Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 37.-El Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Las facultades urbanísticas sobre el suelo urbano y urbanizable.

Tema 38.-Las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones urbanísticas. Acciones y recursos.

Tema 39.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 40.-Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Algeciras 24 de enero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Tomás Herrera Hormigo.
Nº 1.063

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 26 de Enero de 2.007 el expediente de modificación núm. 3/2007 del Presupuesto Municipal Prorrogado para el ejercicio 2.007 por el que se conceden créditos extraordinarios por importe total de 1.248.960 euros, se expone al público el expediente, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Conil de la Frontera, a 29 de Enero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Roldán Muñoz.
Nº 1.064

AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME

EDICTO

DON JUAN GUERRA HIDALGO, ALCALDE PRESIDENTE HACE SABER: Advertido error en la publicación definitiva del Presupuesto General para 2007, se rectifica la misma, siendo el resumen por capítulos de aquél el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007

Conceptos	Importes
ESTADO DE INGRESOS	
Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	90.300,00
2. Impuestos indirectos	7.000,00
3. Tasas y otros ingresos	32.806,00
4. Transferencias corrientes	348.790,00
5. Ingresos patrimoniales	860,00
Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	199.000,00
8. Activos financieros	10.000,00
9. Pasivos financieros	87.920,00
Total Estado de Ingresos	776.676,00

ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	322.800,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	127.006,00
3. Gastos financieros	5.000,00
4. Transferencias corrientes	24.950,00
Operaciones de capital	0,00
6. Inversiones reales	274.920,00
7. Transferencias de capital	12.000,00
8. Activos financieros	10.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Estado de Gastos	776.676,00

Torre Alhájquime, 17 de enero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Guerra Hidalgo.
Nº 1.067

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de enero de 2007, el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1 y las Bases de Ejecución, ambos para el Presupuesto Municipal Prorrogado 2007, queda expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado dicho Expediente en la Intervención General y presentarse reclamaciones conforme a lo establecido en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo).

Si no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado.

San Fernando, 30 de enero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel María de Bernardo Foncubierta.
Nº 1.110

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO: SUBSANACIÓN DE BASES PUBLICADAS EN BOP Nº 2 DE 03 DE ENERO DE 2007, DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO UNA SERIE DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Por Resolución de la Presidencia de esta Entidad de 15 de diciembre de 2006 y nº 311, se aprobaron las Bases, cuyos textos íntegros se han publicado en el B.O.P. nº 2 de fecha 3 de enero de 2007, Anuncios nº 13.258/06 y nº 13.259/06, para cubrir por el sistema de concurso las plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo (1 Conductor, 1 Conserje-Notificador, 1 Técnico Medio de Asuntos Sociales, 1 Auxiliar Administrativo y 5 Oficiales-Operarios de Planta de Tratamiento) y una plaza vacante de la plantilla de personal funcionario (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2007, se ha aprobado la modificación de las citadas Bases, para adaptación legal al requerimiento de anulación de la Subdelegación del Gobierno Autonómico Andaluz en el Campo de Gibraltar, recogiendo a continuación el texto de las modificaciones aprobadas:

I. Respecto de las Bases de convocatoria de diversas plazas de personal laboral fijo:

* En cuanto a la Cláusula Primera, apartado 3, sobre el objeto: Añadir la mención correspondiente al Decreto 2/2002 de 9 de enero, como normativa de aplicación supletoria.

* En cuanto a la Cláusula Décima, sobre calificación de aspirantes, añadir al final el siguiente párrafo: En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida entre varios aspirantes, se dará preeminencia al que reúna más méritos por la experiencia profesional, y si persiste ese empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en formación, y por último, según la valoración de la entrevista. En último caso, se resolvería por medio de un sorteo.

* El Anexo II sobre la Plaza de Conductor, el apartado C, se modifica de la siguiente manera: Cambiar la palabra "distinto" por la palabra "superior", manteniendo el resto del apartado igual.

* El Anexo III sobre la Plaza de Conserje, Telefonista, Notificador, quedaría su título del modo siguiente: Una Plaza de Conserje-Telefonista-Notificador

* En todos los Anexos, en su último apartado respectivo, sobre la entrevista, quedaría redactado de la siguiente manera: "Para juzgar la preparación de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, el Tribunal convocará una entrevista entre los candidatos presentados que resulten preseleccionados, donde se valore la idoneidad del perfil, en función de la naturaleza y características de la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos. Solo serán preseleccionados los que alcancen una puntuación suficiente en la valoración obtenida por los restantes méritos, de manera que sumando los puntos asignados a la entrevista pueda competir con los demás candidatos y resultar elegido."

II. Respecto de las Bases de convocatoria de una plaza de personal funcionario:

* En cuanto a la Cláusula Décima, sobre calificación de aspirantes, añadir el siguiente párrafo al final: "En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida entre varios aspirantes, se dará preeminencia al que reúna más méritos por la experiencia profesional, y si persiste ese empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en formación, y por último, según la valoración de la entrevista. En último caso, se resolvería por medio de un sorteo."

* El Anexo completo, en sus diversos apartados de criterios de valoración de méritos, quedaría redactado de la siguiente manera:

A.- Experiencia Profesional como Ingeniero superior de Caminos, hasta un máximo de 8 puntos, computando lo siguiente:

1.- En puesto de Ingeniero de Caminos en la Administración Pública Local, a razón de 1 punto por año completo trabajado, o parte proporcional por un menor tiempo.

2.- En servicios prestados como Ingeniero de Caminos a otra Administración Pública o para empresas de servicios urbanos o de mantenimiento y conservación de infraestructuras, a razón de 0,75 puntos por año completo trabajado, o parte proporcional por un menor tiempo.

3.- En la redacción o dirección de proyectos de obras o servicios urbanos, a razón de 0,1 punto por proyecto visado, e historial profesional en el ejercicio de la actividad de Ingeniero Superior de Caminos, a 0,5 punto por cada año de ejercicio, o parte proporcional por un menor tiempo.

B.- Por cursos o conferencias de formación o especialización recibidos o impartidos y publicaciones realizadas, relacionados con la titulación exigida, con los servicios urbanos o con el objeto de la plaza convocada, a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas de cursos o jornadas como asistente y 0,5 puntos por cada artículo publicado o conferencia impartida como ponente, hasta un máximo de 6 puntos.

C.- Celebración de una entrevista personal de carácter curricular, donde se valore la preparación de los aspirantes en relación con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, especialmente el conocimiento de la Administración Pública Local y de los servicios urbanos e hídricos prestados por la misma, en función de la naturaleza y características de la plaza convocada y para encajar el perfil más idóneo del candidato, hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal convocará a la entrevista solo a los candidatos presentados que resulten preseleccionados. Serán preseleccionados los que alcancen una puntuación suficiente en la valoración obtenida por los restantes méritos, de manera que sumando los puntos asignados a la entrevista pueda competir con los demás candidatos y resultar elegido.

En Algeciras, a 01 de Febrero de 2007. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Andrés Montedeoca Márquez. **Nº 1.157**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: J.FALTAS INMEDIATO 81/2006. De: ERICA ALVAREZ MONTERO. Contra: ABDELHAK TAHERE, D./DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO NUMERO 5 DE ALGECIRAS DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas Inmediato nº 81/2006 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN
ORGANO QUE ORDENA CITAR: JUZGADO MIXTO NUMERO 5 DE ALGECIRAS

RESOLUCION QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

PERSONA QUE SE CITA: ERICA ALVAREZ MONTERO en calidad de DENUNCIANTE.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir al juicio de faltas seguido por LESIONES

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER: En la sede de este

Juzgado sito en PLAZA CONSTITUCION S/N, Sala de Vistas de este Juzgado, el 22 de Febrero de 2007 a las 09:30 horas de su mañana

PREVENCIONES LEGALES

De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Algeciras, a quince de enero de dos mil siete.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. ERICA ALVAREZ MONTERO

OBSERVACIONES: Se pone en su conocimiento que se encuentra en la Secretaria de éste Juzgado a su disposición, los presentes autos para que puedan ser examinados por las partes con anterioridad al día señalado para la celebración del juicio.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a ERICA ALVAREZ MONTERO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de CÁDIZ, expido el presente en Algeciras a quince de enero de dos mil siete. LA SECRETARIA. **Nº 883**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

Mª DEL CARMEN CABRERA TRIBALDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2006 a instancia de la parte actora Dª MONTSERRAT SANTA CLARA CONESA contra TECONSA PROYECTOS CONSTRUCCIONES S.L. sobre DESPIDO se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/01/07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Declarar al ejecutado TECONSA PROYECTOS CONSTRUCCIONES S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 416,52.- euros de principal, más 83,30.- euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones."

Y para que sirva de notificación al ejecutado EMP. TECONSA PROYECTOS CONSTRUCCIONES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En CADIZ, a diecinueve de enero de dos mil siete. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 1.019**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª Mª DEL CARMEN CABRERA TRIBALDO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 36/2005, dimanante de autos núm. 98/04, en materia de Ejecución, a instancias de FRANCISCO JOSE PEREIRA CAMINO contra PANEL BLOCK SL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado PANEL BLOCK SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe TOTAL de 3.134,00 de principal, (constando ya incluida en dicha cantidad la insolvencia por 2.503,00 euros, por auto de fecha 28 de Noviembre de 2005), más 313,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO CARMONA POZAS, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a PANEL BLOCK SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Dado en CADIZ, a dieciséis de enero de dos mil seis. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 1.020**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª Mª DEL CARMEN CABRERA TRIBALDO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 85/2006, dimanante de autos núm. 97/06, en materia de Ejecución, a instancias de ARACELI MARTIN GUIRADO y MANUELA PUENTE

LEAL contra INMOBARROSA SL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado INMOBARROSA SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.514,91.- euros de principal, más 1.303,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO CARMONA POZAS, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a INMOBARROSA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Dado en CADIZ, a veintidós de enero de dos mil siete. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

EDICTO

D/D^a M^a DEL CARMEN CABRERA TRIBALDO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 85/2006, dimanante de autos núm. 97/06, en materia de Ejecución, a instancias de ARACELI MARTIN GUIRADO y MANUELA PUENTE LEAL contra INMOBARROSA S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.^a Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, EMP. INMOBARROSA S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.514,91.- euros en concepto de principal, más 1.303.- euros, presupuestados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librase exhorto al Juzgado decano de Utrera, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a INMOBARROSA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Dado en CADIZ, a veintidós de enero de dos mil siete. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.021

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 939/2004 seguidos a instancias de FERNANDO VELAZQUEZ CABALLERO contra DESARROLLOS INDUSTRIALES G.K. S.L., HISPAWIND TECHNOLOGY GROUP S.L., ADMINISTRADOR CONCURSAL D. JUAN LUIS SIERRA MOLINA, ADMINISTRADOR CONCURSAL D. ADRIANO DE ORY CRISTELLY, WILHEM KONSTANSKI y SUMINISTROS INDUSTRIALES BAHIA, S.L (A/A D. LUIS GONZAGA MERELLO LUNA) sobre Cantidad, se ha acordado citar a DESARROLLOS INDUSTRIALES G.K. S.L. y HISPAWIND TECHNOLOGY GROUP S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29-MARZO-2007, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DESARROLLOS INDUSTRIALES G.K. S.L. y HISPAWIND TECHNOLOGY GROUP S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios. En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de enero de dos mil. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.025

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

D. NICOLAS GIROL GALEA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 511/2005, sobre Prestaciones, a instancia de ALBERTO LOPEZ NUNEZ contra INSS, TGSS, MUTUA LA FRATERNIDAD y KASSEN INMOBILIARIA DE INVERSIONES, S.L., en la que con fecha 26.04.06 se ha dictado providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

"Providencia Mgdo-Juez D. Juan de Dios Camacho Ortegá.- Dada cuenta, con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, y en consecuencia, confiárase traslado a las partes recurridas, a fin de que dentro del plazo de CINCO DIAS presenten escrito de IMPUGNACION si les conviniera, y transcurrido dicho plazo, con o sin escrito, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, mediante atento oficio, dentro de los DOS DIAS siguientes, según previene el art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, conforme establece el art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá hacer constar en su escrito de impugnación un domicilio a efectos de notificaciones en este ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes hábiles al de su notificación. Lo manda y firma SS^a. Ante mí. Doy fe. Firma ilegible."

Y para que sirva de notificación en forma a KASSEN INMOBILIARIA DE INVERSIONES, S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Algeciras a tres de noviembre de dos mil seis. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.028

VARIOS

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE

Don Alvaro Espantaleón Moreno, secretario de la Junta Electoral de Zona de San Roque,

Certifico: Que en reunión celebrada en el día de hoy, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 5/85, del 19 de junio, de régimen electoral general y el Decreto 12/2007, de 16 de enero, ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de San Roque para la celebración del referéndum convocado mediante el Decreto del Presidente 2/2007, de 16 de enero, sobre la reforma del Estatuto de Andalucía, en la siguiente forma:

Presidente: Doña Beatriz Fernández Gómez-Escolar, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Roque.

Vocales judiciales: Doña María del Carmen Longo Pérez, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Línea de la Concepción y Don Juan José Navas Blázquez, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Línea de la Concepción.

Vocales no judiciales: Don José Cano Molina y Don Juan Ramón Guija ro Mateo.

Secretario: Don Alvaro Espantaleón Moreno, secretario del Juzgado Decano de San Roque.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido y firmo el presente, en San Roque, a 2 de febrero de 2007.

EL SECRETARIO. Firmado.

Nº 1.250

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Apartado de Correos: 331

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2007: Anual 107,18 euros. Semestral 55,73 euros. Trimestral 27,86 euros.

INSERCIONES: (Previo Pago)

Carácter tarifa normal: 0,099 euros (IVA no incl.).

Carácter tarifa urgente: 0,198 euros (IVA no incl.).

PUBLICACION: De lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos 1,06 euros